



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

Cuernavaca, Morelos, a dos de junio de dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver de nueva cuenta en audiencia pública los autos del toca penal **153/2014-1ª-O-1-16 (antes 153/2014-1ª-O-1)**, formado con motivo del recurso de **CASACIÓN** interpuesto por el defensor de los sentenciados, en contra de la **sentencia definitiva** dictada el **treinta de mayo de dos mil catorce**, por el entonces **Tribunal de Juicio Oral del Primer Distrito Judicial del Estado**, dentro de la causa penal **JO/54/2014**, instruida en contra de **[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado se ntenciado procesado inculgado [4]** y **OTRO** por los delitos de **SECUESTRO AGRAVADO** y **EXTORSIÓN AGRAVADO**, cometidos en agravio de **[No.2] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**; ahora en cumplimiento a las ejecutorias de amparo directo número **135/2022, 279/2022 y 308/2022**, todos del índice del **Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito**; y,

RESULTANDO:

1. Con fecha **treinta de mayo de dos mil catorce**, el Tribunal de Juicio Oral del entonces Primer Distrito Judicial del Estado, dictó sentencia en la causa penal **JO/54/2014**, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

“PRIMERO.- SE ACREDITARON PLENAMENTE en la audiencia de juicio oral, los Hechos que son constitutivos del delito de **SECUESTRO Y EXTORSIÓN AGRAVADOS** previsto y sancionado por y se señalan que su fundamento legal son los artículos **numeral 9, fracción I,**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

en relación con el 10, fracción I, inciso a), b) y c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la **fracción XXI del artículo 73** Constitucional, 146 del Código Sustantivo Penal vigente para el Estado, **con relación al artículo 14, 15 párrafo segundo, 16 fracción I, y 18 fracción I, del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, cometido en** **agravio** **de** **[No.3] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].**

SEGUNDO.-

[No.4] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]. de generales anotados al inicio de esta resolución, **SON PENALMENTE RESPONSABLES** de los delitos por los cuales se les acusó, por lo tanto, se considera justo y equitativo imponerles por el delito de SECUESTRO AGRAVADO **45 (CUARENTA Y CINCO) AÑOS DE PRISIÓN PARA CADA UNO DE LOS ACUSADOS**, acorde al grado de culpabilidad en que fueron ubicados y se les impone por el delito de EXTORSIÓN AGRAVADA **22 (VEINTIDÓS) AÑOS 05 (CINCO) MESES DE PRISIÓN A CADA UNO DE LOS ACUSADOS**, acorde al grado de culpabilidad en que fueron ubicados. Sanción de prisión que deberán de cumplir los sentenciados de mérito en el lugar que designe el Ejecutivo del Estado, en caso de que lleguen a quedar a su disposición, con deducción del tiempo que hayan estado privados de su libertad personal mismos que fueron detenidos materialmente el ocho de abril de dos mil trece, por lo que el diez del mismo mes y año, les fue impuesta la **prisión preventiva**, misma que fue suspendida por única ocasión desde el día **VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE** hasta el día **TRECE DE ABRIL EN CURSO**, que es en la fecha en que se ordenó su reanudación; por tanto, **el lapso de tiempo por el que tal medida para dichos sentenciados dejó de computarse fue de treinta y cinco días, salvo error aritmético; por lo que transcurrieron del plazo de la prisión preventiva, trescientos treinta días, media que en el transcurso de este juicio fue ampliada con la intervención de los intervinientes.**

TERCERO. De igual manera, se impone a los sentenciados POR EL DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO la cantidad de **4000 (CUATRO MIL) DÍAS MULTA** a razón del salario mínimo general vigente en la época del delito (2013) que era de **\$61.38 PESOS**; acorde al grado de culpabilidad en que fueron ubicados; arrojando la cantidad de **\$245,520.00 (DOSCIENOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS) A CADA UNO DE**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

ELLOS, cantidad que deberá ser deposita en el Fondo Auxiliar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CUARTO. Por otra parte, si bien es cierto, los artículos **72, 74, 75, 76 y 77** del Código Penal obligan a estos Juzgadores a pronunciarse sobre los beneficios que pudieran tener en la etapa de ejecución, también es que a la fecha y con independencia de la procedencia o no, en virtud de las reformas constitucionales en las que se erige la figura del juez de ejecución, éste Tribunal considera que dichos tópicos deben ser tratados y considerados por la autoridad judicial que conozca de la ejecución.

QUINTO. SE CONDENA GENERICAMENTE AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LOS SENTENCIADOS [No.5] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado se ntenciado procesado inculcado [4], por la comisión del delito de **SECUESTRO Y EXTORSIÓN AGRAVADOS**, cometido en agravio de [No.6] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [1 4], por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 379 del Código Instrumental vigente para el Estado de Morelos, se ordena que dichos tópicos se liquiden en ejecución de sentencia por vía incidental.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, fracción III de la Constitución Política de Estado de Morelos, 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, fracción XII, 49, 50 y 51 del Código Penal vigente, **se suspenden los derechos o prerrogativas** del sentenciado por el mismo término de la pena impuesta. En la inteligencia de que una vez que el sentenciado haya purgado la pena impuesta, se reincorporará al padrón electoral a dichos ciudadanos para que sea rehabilitado en sus derechos políticos. Ello a partir del momento en que cause ejecutoria la presente resolución; ordenándose se les haga saber que una vez concluida la condena deberán acudir a las oficinas del Registro Federal de Electores a efecto de que sean reinscritos en el Padrón Electoral.

SÉPTIMO. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **47 y 48** del Código Penal **amonéstese y apercíbese** de manera pública a los sentenciado para que no reincida. Así mismo, se le conmina para que en lo sucesivo, no produzca resultados típicos de esta o similar naturaleza.

OCTAVO. Comuníquese esta resolución a quien legalmente corresponda, haciéndose las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y estadística y entrega de la presente resolución al Director del Centro de Reinserción Social "MORELOS".

NOVENO. Hágase saber a las partes que la presente resolución es recurrible.

DÉCIMO. Al causar ejecutoria esta sentencia, póngase a disposición del Ejecutivo del Estado y al Juez de Ejecución en turno a **LOS SENTENCIADOS** a efecto de que procedan a la exacta vigilancia del cumplimiento de la presente resolución. Hágase del conocimiento al Director del Centro de Reinserción Social con sede en Atlacholoya, Municipio de Xochitepec, Morelos, donde se encuentra internados los sentenciados, que hasta en tanto no sea notificado en cuanto a un cambio en la situación personal ESTE **siguen sujetos a la medida cautelar de prisión preventiva.**

DÉCIMO PRIMERO. En términos del artículo 52 del Código Adjetivo Penal vigente ténganse la presente sentencia, desde este momento, legalmente notificados a los intervinientes en la presente audiencia; es decir, tanto a la fiscal y por su conducto a la víctima; así como a la defensa del sentenciado y a éste; para los efectos legales a que haya lugar."

2. Por escrito presentado el **trece de junio de dos mil catorce**, la defensa de los sentenciados interpuso recurso de **casación** contra la sentencia referida.

3. El **tres de septiembre de dos mil catorce**, los Magistrados entonces integrantes de esta **Primera Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia**, resolvió el recurso de casación, bajo los siguientes puntos resolutivos:

"PRIMERO.- No ha lugar a casar la resolución condenatoria de fecha treinta de mayo de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, en el expediente **JO/54/2014**; instruido en contra de **[No.7] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado se**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculgado [4], por el delito de SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADA en agravio de [No.8] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

SEGUNDO.- Se **confirma** la sentencia definitiva de treinta de mayo del dos mil catorce, materia de la presente casación, con base a los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en cuerpo del presente fallo.

TERCERO.- Comuníquese mediante esta resolución tribunal antes mencionado, así como al Director del Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos" remitiendo copia autorizada de lo resuelto en esta audiencia, para los efectos legales a que haya lugar, girándose el oficio correspondiente.

CUARTO.- Una vez hecha la transcripción, engrócese a sus autos la presente resolución.

QUINTO.- Se tiene a los intervinientes por notificados del presente fallo y a la víctima por conducto del Ministerio Público.

SEXTO.- Se despacha el documento escrito el mismo día de su fecha."

4. Disconforme con la anterior determinación los sentenciados [No.9] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculgado [4], respectiva e independientemente, interpusieron juicio de amparo, mismos que quedaron registrados con los números 135/2022, 279/2022 y 308/2022, todos del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, quien en sesión celebrada el once de abril de dos mil veintitrés, determinó conceder el amparo y protección de la justicia federal a los sentenciados [No.10] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s

entenciado_procesado_inculpado_[4], esencialmente para los siguientes efectos:

DÉCIMA. Precisión de los efectos de la concesión del amparo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Amparo, se precisa que los efectos en que se traduce la protección constitucional consisten en que, la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, realice lo siguiente:

- a) Deje insubsistente la resolución reclamada de **tres de septiembre de dos mil catorce**, emitida por la Primera Sala del tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el toca penal 153/2014-1a-O-1-16, antes 153/2014-1a-O-1.
- b) Dicte una nueva, en la que, siguiendo los lineamientos de esta ejecutoria, previo a dictarla, verifique si los defensores que hayan asistido al impetrante, **en primera instancia**, eran licenciados en derecho con cédula profesional, y realice la exposición respectiva.
- c) En caso de que alguno resultara no contar con cédula profesional deberá **reponer la totalidad del juicio oral**, hasta la audiencia de juicio oral, la cual deberá realizarse ante un Tribunal de enjuiciamiento distinto; y así **dejarlo asentado en la sentencia de segunda instancia**.
- d) En caso de que, **sí resultaran ser licenciados en derecho** con cédula profesional **al momento de asistir al quejoso en el juicio oral**, deberá **asentar el resultado de la verificación**, haciendo constar que existió una irregularidad que trastocó el derecho al debido proceso, al no haberse verificado previamente, pero una vez subsanado, debe quedar patente que no se trastocó el derecho de defensa adecuada del quejoso.
- e) Verifique si la defensa que haya asistido al impetrante, en **segunda instancia**, era licenciada en derecho con cédula profesional, y realice la exposición respectiva.
- f) En caso de que resultara no contar con cédula profesional deberá **reponer el trámite de la segunda instancia**, la cual deberá realizarse ante un Tribunal distinto; y así **dejarlo asentado en la sentencia del medio de impugnación**.
- g) En caso de que **sí resultara ser licenciada en derecho** con cédula profesional **al momento de**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

asistir al quejoso en la alzada, deberá asentar el resultado de la verificación, haciendo constar que existió una irregularidad que trastocó el derecho al debido proceso, al no haberse verificado previamente, pero una vez subsanado, debe quedar patente que no se trastocó el derecho de defensa adecuada del quejoso.

h) En caso de que, **sí resultaran ser licenciados en derecho con cédula profesional quienes asistieron al quejoso en primera y segunda instancia**, en la nueva sentencia que se emita en cumplimiento a este fallo, la responsable deberá:

I. Ante la omisión de pronunciarse en relación con la noticia de los actos de **tormenta** destacadas en esta ejecutoria, el Tribunal de alzada responsable, deberá pronunciarse respecto de las indicadas manifestaciones, al emitir la resolución que emita en cumplimiento a esta ejecutoria de amparo, siguiendo los lineamientos de este fallo, y con libertad de jurisdicción determinar lo que corresponda.

II. Además de que, **en su caso**, deberá atender de manera **congruente** a los hechos contenidos en la **acusación ministerial**, de conformidad con lo expuesto en este fallo, y con **libertad de jurisdicción**, sin realizar el estudio de forma conjunta con el segundo de los agravios hechos valer, deberá emitir la sentencia en la forma que considere pertinente, en el entendido de que deberá emprender, en su caso, **por separado** el análisis del **delito o delitos** por los que, considere se acusó al quejoso por la representación social, señalando las pruebas con las que se tengan por acreditados.

III. En el supuesto de que considere acreditados plenamente los elementos del delito o delitos que considere, deberá analizar y determinar si quedó acreditada la **responsabilidad** penal del aquí quejoso en la comisión del ilícito o lícitos que aparezcan probados, sin realizar el estudio de manera conjunta, debiendo exponer fundada y

motivadamente su determinación, precisando con qué probanzas se acreditó u acreditaron¹.

IV. *De estimar acreditado el delito de **extorsión agravada**, deberá considerar que, en el auto de apertura a juicio oral, la pena solicitada por la representación social fue de **hasta veinte años de prisión**, así como que en la **audiencia de individualización de sanciones la pena prisión impuesta por ese delito fue veinte años**, y resolver lo que corresponda, lo que deberá reflejarse en el documento en el que conste por escrito, en términos del artículo **382** del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos.*

V. *Hecho lo anterior, después de revisar las penas impuestas, resuelva lo que en derecho proceda en relación con los agravios expuestos en el recurso de casación.*

i) *Así mismo, al resolver sobre el cumplimiento a la presente ejecutoria, deberá atender lo resuelto en esta misma sesión, en los diversos juicios de amparo directo que tienen relación con el presente, promovidos por diversos cosentenciados del aquí quejoso (308/2022 y 279/2022).*

5. Mediante oficios **110/2023-B, 109/2023-B y 108/2023-B**, todos de fecha **veintiuno de abril de dos mil veintitrés**, el Tribunal Colegiado requirió el cumplimiento a las ejecutorias constitucionales, por lo que, por acuerdo de **veinticuatro de abril dos mil veintitrés** esta **Primera Sala del Primer Circuito Judicial, dejó sin efectos la sentencia de tres de septiembre de dos mil catorce**, emitida por la otra integración de esta Sala, únicamente por lo que se refiere a los sentenciados **[No.11] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculcado [4]**.

¹ En el caso del quejoso **[No.279] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, además se precisó que se debía considerar el testimonio que rindió el propio quejoso.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

9

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

6. El dos de junio del año dos mil veintitrés, fecha señalada para la celebración de la audiencia pública en el presente asunto; Por lo que se hace constar se encuentran presentes en la Sala de audiencias: la Ministerio Público Licenciada [No.12] ELIMINADO el nombre completo [1], quien se identifica con cédula profesional número [No.13] ELIMINADO Cédula Profesional [128]; la Asesora Jurídica Licenciada [No.14] ELIMINADO el nombre completo [1] quien se identifica con cédula profesional número [No.15] ELIMINADO Cédula Profesional [128]; el Licenciado [No.16] ELIMINADO el nombre completo [1] quien se identifica con cédula profesional número [No.17] ELIMINADO Cédula Profesional [128], defensa del sentenciado [No.18] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculgado [4]; así como el Licenciado [No.19] ELIMINADO el nombre completo [1] quien se identifica con cédula profesional número [No.20] ELIMINADO Cédula Profesional [128], defensa de los sentenciados [No.21] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculgado [4].

En atención a lo anterior, esta Sala procede a dar cumplimiento al requerimiento efectuado, en la presente Audiencia, sin perjuicio de la resolución que se dictará a continuación, de acuerdo a lo que disponen los artículos 24, 43 y 71, todos de la Ley Instrumental

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

aplicable, éste Tribunal de Segunda Instancia de oficio podrá precisar los motivos o fundamentos que se hayan omitido expresar en forma verbal al resolver en audiencia pública, siendo éstos, los aspectos oscuros, ambiguos o contradictorios de redacción, pudiendo en todo caso adicionar en su contenido algún punto controversial, siempre que tales actos no impliquen modificación al sentido de lo resuelto y no conlleve a una vulneración de derechos fundamentales; lo que se hace al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA. Esta **Primera Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos**, es competente para conocer del presente asunto, conforme con lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Morelos, en relación con los numerales 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; 76 fracción II de Código Penal vigente del Estado, a virtud que los hechos acontecieron dentro del territorio del entonces Primer Distrito Judicial Penal del Estado.

Así también, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 fracción III, 401, 418, 420, 422 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE. Tomando en consideración que los hechos materia de acusación ocurrieron el **ocho de marzo de dos mil trece**, la legislación procedimental aplicable resulta el **Código de**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] **ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] **ELIMINADO** Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

Procedimientos Penales para el Estado de Morelos, publicado el **veintidós de noviembre de dos mil siete**.

No se soslaya que por diverso Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el **cinco de marzo de dos mil catorce** se publicó el **Código Nacional de Procedimientos Penales**, en el que por cuanto a su entrada en vigor para el caso de las entidades federativas, se estableció en su artículo segundo transitorio, que cobraría efectos a partir de la declaratoria que emitiera el órgano legislativo correspondiente, la cual, para el caso del Estado de Morelos, se emitió el **siete de enero de dos mil quince**, en términos de su artículo primero.

Apreciándose del último párrafo de transitorio segundo de dicha declaratorio, que el **Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos** seguiría rigiendo, en lo conducente, en los procedimientos iniciados con anterioridad a la aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismos que quedarían abrogados en la medida en que se agoten.

Por tanto, las referencias, contenidos y aplicaciones de la legislación procesal y de sus preceptos que se hagan en la presente, deberán ser entendidos como del citado Código Procedimental

III. PRESUPUESTOS PROCESALES. El recurso de casación es el medio idóneo para recurrir la resolución emitida por el entonces Tribunal Oral de conformidad a la hipótesis normativa que previene el artículo **420** del

Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos.

El Licenciado **[No.22] ELIMINADO el nombre completo [1]**, se encuentra legitimado para impugnar la citada determinación, atento a lo que dispone el artículo **401** del mencionado ordenamiento legal, ya que tienen el carácter de parte y porque se emitió en contra de sus representados una sentencia definitiva condenatoria, así tal como queda sentado en el numeral de referencia, el derecho a recurrir corresponde a quien resulte afectado por la resolución, por lo que tomando en consideración que se trata de una sentencia condenatoria, se infiere que la misma provoca afectación al sentenciado.

El medio de impugnación se interpuso oportunamente por el recurrente, en virtud de que la resolución que recurre fue emitida el **treinta de mayo de dos mil catorce**, en que tuvo verificativo la **lectura de sentencia**, en donde quedaron debidamente notificados los comparecientes; siendo que los **diez días** que dispone el ordinal **418** del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos para interponer el recurso de casación, comenzaron a correr a partir del día siguiente a aquél en que se efectuó la notificación a los interesados.

Consecuentemente, el término comenzó el **dos de junio de dos mil catorce** y feneció el **trece de junio del mismo año**, de ahí que, al haberse presentado el recurso en esta última data, se concluye que el recurso de casación fue interpuesto **oportunamente**, considerando que los días **treinta y uno de mayo; uno,**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

siete y ocho de junio de dos mil catorce, fueron inhábiles al corresponder a los días sábado y domingo, respectivamente.

En las relatadas consideraciones, se concluye que el recurso de **casación** en contra de la sentencia definitiva asumida por el entonces Tribunal de Juicio Oral, es el medio de impugnación idóneo para combatirlo, el defensor se encuentra legitimado para interponerlo y se presentó de manera oportuna.

IV. CONSIDERACIONES PERTINENTES. Los artículos 401, 408, 418 y 420 del Código de Procedimientos Penales aplicable al presente asunto, evidencian al recurso de **casación** como estrictamente técnico, sin embargo, esto no debe constituir una limitante de los derechos de defensa, audiencia y debido proceso contenidos en los artículos 14 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la luz de la reforma constitucional de **diez de junio de dos mil once**².

Luego, al analizarse la videograbación que contiene el presente juicio oral, que inició el **veinticuatro**

² A partir de la reforma constitucional de 10 de junio de dos mil once, se sumó la interpretación conforme o integradora al artículo primero del Pacto Federal, acorde con el cual todos los órganos del Estado, deben interpretar los derechos constitucionales de acuerdo con los tratados internacionales de derechos humanos y sus interpretaciones autorizadas, emanadas de órganos de protección. Se entenderá por derechos fundamentales a los reconocidos en las Constituciones Federal y Local, en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano y en las leyes que de aquéllas emanen. En la apuntada tesis, resulta dable afirmar que el precitado respecto a los derechos fundamentales de las personas, obliga al estudio oficioso de la resolución reclamada, toda vez que la suplencia de la queja se contiene implícita en los artículos 20 fracción V y 21 constitucionales. Por lo anterior, no efectuar el citado estudio oficioso, significaría apartarse de los principios constitucionales que rigen el debido proceso legal, porque el fin último que persigue la referida garantía es evitar que se deje en estado de indefensión al posible afectado con el acto privativo o en situación que afecte gravemente sus defensas.

de abril de dos mil catorce y concluyó con el dictado de la sentencia definitiva el **treinta de mayo de dos mil catorce**, esta Sala observó que durante el desarrollo de la audiencia de debate, se les respetaron esos derechos, ello es así, pues desde el inicio del juicio, el Tribunal verificó las condiciones para el desarrollo del mismo, la presencia del órgano acusador, de los acusados, así como de sus defensores; el Tribunal les hizo saber a los acusados el derecho que tenían durante el desarrollo del juicio, respecto a declarar o abstenerse de hacerlo, así como que en caso de declarar, lo expresado podría ser utilizado en su contra, por lo que previa consulta con su respectivo defensor, **[No.23] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculcado [4]**, decidieron rendir declaración, en tanto, el resto de los acusados se abstuvieron.

Las partes intervinientes **Ministerio Público** y **Defensa** desahogaron las pruebas admitidas en etapa intermedia, mismas que se hicieron desfilas frente al Tribunal en el orden que consideraron eficaz para probar sus respectivas teorías del caso, estando presente los defensores y los acusados durante todo el desarrollo del juicio oral.

Tampoco se observó, que se haya desahogado prueba ilícita, ni las defensas argumentaron que existiera, no se advirtieron violaciones a derechos fundamentales de los sentenciados, de allí que la audiencia de debate de juicio oral, legalmente cumplió con los principios que prevé el artículo 3 del Código de Procedimientos Penales en vigor.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado, procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

V. DETECCIÓN DE LOS AGRAVIOS. Por cuestión de método es atendido lo aducido por el recurrente, argumentos que se omite su transcripción, por economía procesal, no sin antes analizar el contenido total de cada uno de ellos; además el análisis puede ser de manera individual, conjunta o por grupos y en el orden propuesto o en uno diverso, sin que ello represente violación de garantías.

Sostiene lo anterior el criterio jurisprudencial sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con registro digital **164618**, que al rubro y texto dispone:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.”

Así también, el diverso criterio sostenido por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con registro digital **2011406**, que al rubro y texto cita:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.

El artículo 76 de la Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, en vigor al día siguiente, previene que el órgano jurisdiccional que conozca del amparo podrá examinar en su conjunto los conceptos de violación o los agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero, no impone la obligación a dicho órgano de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente, sino que la única condición que establece el referido precepto es que no se cambien los hechos de la demanda. Por tanto, el estudio correspondiente puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso.”

No obstante, los motivos de agravio expresados por el recurrente para una mejor comprensión se mencionan a continuación:

“Primer agravio.- La inexacta valoración del relato circunstanciado de la acusación presentada por el Ministerio Público con el acervo probatorio, determinando erróneamente que se acreditaron los elementos de los delitos de secuestro agravado y extorsión agravado, toda vez que del relato no se imputa conducta ilícita a **[No.24] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculpado [4]** en la conducta de secuestro, ya que de la acusación se desprende que la víctima debía entregar la cantidad de dinero señalada en el anónimo, por lo que al no haberse señalado la participación del sentenciado **[No.25] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculpado [4]** en la comisión del delito de secuestro es que los jueces hacen una mala apreciación de las circunstancias de la conducta atribuida.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculpado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

Que el principio de congruencia exige que la sentencia definitiva no puede exceder el contenido de la acusación y esta a su vez no puede exceder la formalización de la investigación, pues en caso contrario se atenta contra la garantía de defensa y acusación previa.

Segundo agravio.- La inexacta valoración de las pruebas, toda vez que la carga de la prueba corresponde al Ministerio Público y del desfile probatorio se desprenden un sin fin de contradicciones en las declaraciones de la víctima [No.26] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], toda vez que refirió que el día que fue privado de la libertad se le colocaron unos lentes y sobre estos una cinta adhesiva y que a pesar de esto pudo en varias ocasiones ver a las personas que lo tenían privado de la libertad, lo que resulta inverosímil, sobre todo porque según su dicho se encontraba asustado, además de que no es creíble que a los sentenciados [No.27] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculpado [4] los haya visto el día en que fue privado de la libertad.

Que a [No.28] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculpado [4], no se les atribuye una participación dentro del secuestro agravado, sino que refiere únicamente haberlos visto cuando se encontraba recostado en el asiento trasero del vehículo en que lo privaron de la libertad, solo refiere que se encontraban platicando con las personas que lo secuestraron, pero no se advierte que tuvieran conocimiento que en el vehículo se encontraba una persona secuestrada.

Tercer agravio.- Que el Tribunal no funda ni motiva la resolución combatida, toda vez que no le otorga valor alguno a las probanzas ofertadas y desahogadas por el defensor particular de [No.29] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculpado [4], por lo que se aprecia una falta de fundamentación y motivación lo que violenta las garantías individuales de los sentenciados.

Que el Tribunal Oral no menciona ni entra al estudio de la información obtenida a través de los contrainterrogatorios y únicamente se limita a tomar el dicho de los atestes obtenidos por la fiscalía,

construyéndose a realizar una relación de las pruebas donde se supone que los ahora sentenciados fueron quienes realizaron el delito, hechos que no fueron debida, idónea y plenamente probados por el órgano acusador.

Quinto Agravio (sic).- Por cuanto al delito de extorsión, no quedó debidamente acreditado el primer elemento ya que de la declaración de la víctima **[No.30] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, se puede apreciar que el Ministerio Público no ofreció la prueba material para demostrar la existencia de los supuestos teléfonos con los cuales se hacían las llamadas a la víctima para ejercer la coacción, así como que no se hizo un cruce de llamadas entre los teléfonos de la víctima con los de los ahora sentenciados.

Que no se acredita la existencia de dichos teléfonos ni a quien pertenecían, pues a pesar de que fueron ofertados el Ministerio Público, expreso que se perdieron y se desistió de los mismos, pero deja sin saber al tribunal si existieron, y por ende no se puede acreditar a quien pertenecía el número del cual era llamado la víctima para ejercer coacción, siendo que el testimonio no se considera apto para tener por acreditado el primer elemento del delito, aunado a que no existe un reconocimiento del testigo sobre dicha evidencia, siendo mala apreciación y valoración del Tribunal de las pruebas.

Por lo que se refiere a que se obtuvo lo que se propuso, de acuerdo a la acusación se estableció que el fin era obtener un pago de **\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)**, sin embargo, el pago que dio el agente **[No.31] ELIMINADO Nombre de policía [16]** lo fue de **\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** en un sobre amarillo, con lo cual los activos no obtuvieron lo que se propusieron.

SEGUNDO (sic).- Que por cuanto a la audiencia de individualización y reparación del daño, el Ministerio Público se desistió de las probanzas ofertadas, por lo que no se oferto por la fiscalía prueba alguna tendiente a demostrar que existió una afectación en la psique de la víctima, y que dicha afectación fue consecuencia del hecho ilícito, cuestión que resulta necesaria para ponderar si existió daño moral, que tuviera que ser reparado, por lo que el Tribunal de Juicio Oral se extralimito y se tomó atribuciones que no le correspondían, además de que valora pruebas



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

desahogadas en juicio oral para determinar que existió un daño oral, sin que exista material que acredite ello.

TERCER AGRAVIO (sic).- Causa agravio el considerando séptimo y resolutivo segundo, toda vez inadecuadamente condenan a las penas máximas de prisión, sin que exista fundamentación u y motivación para ello, por tal motivo al considerarlos primo delincuentes y atendiendo al principio indubio pro reo y lo establecido en el artículo 4 del Código Procesal Penal, el juzgador no debe imponer una sanción sin que exista material probatorio para determinar el grado de peligrosidad.

Que se les impuso una pena máxima sin hacer una relación del ¿por qué? llegaron a dicha determinación."

VI.- EFECTOS DE LA EJECUTORIA DE AMPARO. Como ha quedado precisado, la presente resolución tiene como origen las ejecutorias emitidas por el **Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito**, en la que requirió de esta Sala en esencia:

- a) "Deje insubsistente la resolución reclamada de **tres de septiembre de dos mil catorce**, emitida por la Primera Sala del tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el toca penal 153/2014-1a-O-1-16, antes 153/2014-1a-O-1.
- b) Dicte una nueva, en la que, siguiendo los lineamientos de esta ejecutoria, previo a dictarla, verifique si los defensores que hayan asistido al impetrante, **en primera instancia**, eran licenciados en derecho con cédula profesional, y realice la exposición respectiva.
- c) En caso de que alguno resultara no contar con cédula profesional deberá **reponer la totalidad del juicio oral**, hasta la audiencia de juicio oral, la cual deberá realizarse ante un Tribunal de enjuiciamiento distinto; y así **dejarlo asentado en la sentencia de**

segunda instancia.

- d) En caso de que, **sí resultaran ser licenciados en derecho** con cédula profesional **al momento de asistir al quejoso en el juicio oral**, deberá **asentar el resultado de la verificación**, haciendo constar que existió una irregularidad que trastocó el derecho al debido proceso, al no haberse verificado previamente, pero una vez subsanado, debe quedar patente que no se trastocó el derecho de defensa adecuada del quejoso.
- e) Verifique si la defensa que haya asistido al impetrante, en **segunda instancia**, era licenciada en derecho con cédula profesional, y realice la exposición respectiva.
- f) En caso de que resultara no contar con cédula profesional deberá **reponer el trámite de la segunda instancia**, la cual deberá realizarse ante un Tribunal distinto; y así **dejarlo asentado en la sentencia del medio de impugnación**.
- g) En caso de que **sí resultara ser licenciada en derecho** con cédula profesional **al momento de asistir al quejoso en la alzada**, deberá **asentar el resultado de la verificación**, haciendo constar que existió una irregularidad que trastocó el derecho al debido proceso, al no haberse verificado previamente, pero una vez subsanado, debe quedar patente que no se trastocó el derecho de defensa adecuada del quejoso.
- h) En caso de que, **sí resultaran ser licenciados en derecho** con cédula profesional **quienes asistieron al quejoso en primera y segunda instancia**, en la nueva sentencia que se emita en cumplimiento a este fallo, la responsable deberá:
- I. Ante la omisión de pronunciarse en relación con la noticia de los actos de **tortura** destacadas en esta ejecutoria, el Tribunal de alzada responsable, deberá pronunciarse respecto de las indicadas manifestaciones, al emitir la resolución que emita en cumplimiento a esta ejecutoria de amparo, siguiendo los lineamientos de este fallo, y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

con libertad de jurisdicción determinar lo que corresponda.

II. Además de que, **en su caso**, deberá atender de manera **congruente** a los hechos contenidos en la **acusación ministerial**, de conformidad con lo expuesto en este fallo, y con **libertad de jurisdicción**, sin realizar el estudio de forma conjunta con el segundo de los agravios hechos valer, deberá emitir la sentencia en la forma que considere pertinente, en el entendido de que deberá emprender, en su caso, **por separado** el análisis del **delito o delitos** por los que, considere se acusó al quejoso por la representación social, señalando las pruebas con las que se tengan por acreditados.

III. En el supuesto de que considere acreditados plenamente los elementos del delito o delitos que considere, deberá analizar y determinar si quedó acreditada la **responsabilidad** penal del aquí quejoso en la comisión del ilícito o lícitos que aparezcan probados, sin realizar el estudio de manera conjunta, debiendo exponer fundada y motivadamente su determinación, precisando con qué probanzas se acreditó u acreditaron,

IV. De estimar acreditado el delito de **extorsión agravada**, deberá considerar que, en el auto de apertura a juicio oral, la pena solicitada por la representación social fue de **hasta veinte años de prisión**, así como que en la **audiencia de individualización de sanciones la pena prisión impuesta por ese delito fue veinte años**, y resolver lo que corresponda, lo que deberá reflejarse en el documento en el que conste por escrito, en términos del artículo **382** del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos.

V. Hecho lo anterior, después de revisar las penas impuestas, resuelva lo que en derecho proceda en relación con los agravios expuestos en el recurso de casación.

- i) Así mismo, al resolver sobre el cumplimiento a la presente ejecutoria, deberá atender lo resuelto en esta misma sesión, en los diversos juicios de amparo directo que tienen relación con el presente, promovidos por diversos cosentenciados del aquí quejoso (308/2022 y 279/2022)

Por lo que respecta al **inciso a) de la ejecutoria de amparo** debe señalarse que mediante auto de **veinticuatro de abril de dos mil veintitrés**, se dejó insubsistente la resolución de fecha **tres de septiembre del dos mil catorce**, dictada en el presente toca penal **153/2014-1ª-O-1-16**, emitida por la anterior Integración de esta **Primera Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, únicamente por lo que se refiere a

[No.32] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculcado [4].

Por lo que se refiere al resto de los efectos de la ejecutoria, serán motivo de análisis a lo largo de la presente ejecutoria

VII.- VERIFICACIÓN DE LAS CÉDULAS. En atención y cumplimiento de lo dispuesto en los incisos **b), c), d), e), f) y g)** de las ejecutorias de amparo materia de cumplimiento.

Debe puntualizarse primeramente que de la reproducción del audio y video que contiene el desahogo del juicio oral **JO/54/2014**, se aprecia que en ningún momento el Tribunal de Juicio Oral (**PRIMERA INSTANCIA**), verificó que los diversos abogados que tuvieron participación durante el debate contaran con la patente de licenciados en derecho, lo que desde luego resulta una irregularidad que en su caso pudo provocar la nulidad del juicio ante la incerteza de que los defensores resultaran Licenciados en derecho.

Sin embargo, este Tribunal de Alzada procedió a subsanar dicha situación, y para tal efecto tomando



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] **ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] **ELIMINADO** Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

en consideración que quien asistió jurídicamente a los sentenciados

[No.33] **ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculgado [4], lo era un

defensor de oficio, se requirió al Director de la Defensoría Pública del Estado, remitiera reprografía de la cédula profesional de los Licenciados

[No.34] **ELIMINADO** el nombre completo [1],

[No.35] **ELIMINADO** el nombre completo [1].

Obteniendo como resultado que mediante oficios **SG/IDPEM/DG/0789/2023** y **SG/IDPEM/DG/0937/2023** el Director de la Defensoría Pública remitió copia certificada de las cédulas profesionales de los citados defensores de oficio, apreciándose que:

[No.36] **ELIMINADO** el nombre completo [1],

cuenta con la cédula profesional número [No.37] **ELIMINADO** Cédula Profesional [128], expedida en fecha **diez de junio del dos mil cinco.**

[No.38] **ELIMINADO** el nombre completo [1],

cuenta con la cédula profesional número [No.39] **ELIMINADO** Cédula Profesional [128], expedida en fecha **veintitrés de enero de dos mil ocho.**

[No.40] **ELIMINADO** el nombre completo [1],

cuenta con la cédula profesional número [No.41] **ELIMINADO** Cédula Profesional [128], expedida en fecha **ocho de junio del dos mil cinco.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por otra parte, en atención a los profesionistas que asistieron jurídicamente al sentenciado **[No.42] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculcado [4]**, esto es, a los Licenciados

[No.43] ELIMINADO el nombre completo [1].

Mediante acuerdo de **veinticuatro de abril de dos mil veintitrés**, se requirió a la Secretaria de Acuerdos de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, remitiera copia del registro de cédula del Licenciado, **obteniendo como resultado que:**

[No.44] ELIMINADO el nombre completo [1], cuenta con la cédula profesional número **[No.45] ELIMINADO Cédula Profesional [128]**, expedida en fecha **veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete**.

Mediante notificación de fecha **veintinueve de mayo de dos mil veintitrés**, ante la fe de la actuario adscrita a esta Sala, se le tuvo a la Licenciada **[No.46] ELIMINADO el nombre completo [1]**, exhibiendo cédula profesional número **[No.47] ELIMINADO Cédula Profesional [128]**, expedida en fecha **siete de enero de dos mil catorce**.

Por otra parte, tal como expreso la autoridad federal, la otrora integración de esta Primera Sala (**SEGUNDA INSTANCIA**), al momento de resolver en primer momento el recurso de casación, no verificó que quien se ostentó como defensor, esto es, **[No.48] ELIMINADO el nombre completo [1]**a con la patente de Licenciada en Derecho.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado, procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

Sin embargo, del oficio **SG/IDPEM/DG/0937/2023** signado por el Director de la Defensoría Pública, fue remitida copia de la cédula profesional

[No.49] ELIMINADO Cédula Profesional [128], expedida en fecha **veinticinco de mayo del dos mil uno**, a nombre de [No.50] ELIMINADO el nombre completo [1].

Adicionalmente, este Tribunal de Alzada procedió a verificar las cédulas descritas, en la página oficial de la Secretaría de Educación Pública, sito, <https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action> de la que se obtuvo que las cédulas profesionales corresponden a quienes las exhibieron.

Expuestas las consideraciones que anteceden, es dable concluir que en el procedimiento se respetó en favor de los acusados el derecho a una defensa adecuada al contar con un abogado autorizado para ejercer la patente de Licenciado en Derecho, no obstante, de que en un primer momento no fueron verificadas las acreditaciones, este Tribunal de Alzada procedió a subsanar dichas irregularidades que trastocó el debido proceso.

VIII.- TORTURA. Tomando en consideración los efectos de las ejecutorias de amparo materia de cumplimiento, advirtiéndose que los profesionistas que asistieron a los acusados tanto en primera como en segunda instancia contaban con la patente de Licenciados en Derecho, corresponde atender el efecto identificado con el romano I, con relación a los actos de tortura que los sentenciados

[No.51] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculpado [4] expresaron al momento de rendir declaración ante el Tribunal de Enjuiciamiento.

En ese sentido, tal como lo deja sentado el Tribunal Colegiado, nuestro Alto Tribunal a través de la Primera Sala, ha determinado la obligación ineludible de prevenir, investigar, sancionar y reparar los actos de tortura, pues dicha afectación vulnera el derecho humano a la integridad personal, por ello es que se debe investigar dicha conducta desde dos vertientes:

A) Como delito; y,

B) Como violación a los derechos humanos de la persona sometida a un proceso penal.

En ese sentido, el Tribunal de Juicio Oral pese a haber escuchado en voz de los acusados **[No.52] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculpado [4]**, que fueron víctimas de tortura, fueron omisos en atender las vertientes de la tortura, por lo que, de acuerdo al criterio jurisprudencial con registro digital **2011521** de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conllevaría a la reposición del procedimiento para realizar la investigación correspondiente y analizar la denuncia de tortura, únicamente desde el punto de vista de violación de derechos humanos dentro del proceso penal, a efecto de corroborar si existió o no dicha transgresión para los fines probatorios correspondientes al dictar la sentencia.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado, procesado o inculgado [4]** y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

Sin embargo, como lo evidencia la propia autoridad Federal, la propia Primera Sala de nuestro Alto Tribunal determinó en diversa tesis, que en aquellos casos en que no exista confesión o algún otro acto que implique autoincriminación como consecuencia de los actos de tortura alegados, no resulta procedente ordenar la reposición del procedimiento de conformidad con la jurisprudencia con registro digital **2011521**, pues en esos supuestos la violación a derechos humanos derivada de la tortura carece de trascendencia en el proceso penal por no haber impacto.

Así, en el caso, del análisis de las pruebas de cargo desahogadas en el debate de juicio oral, no se aprecia que en primer lugar que los acusados hayan rendido declaración en sede ministerial en la que además hayan aceptado su responsabilidad en los hechos, por otra parte, a criterio de este Cuerpo Colegiado no se aprecia que las diversas periciales y testimoniales resultaran inculporatorias derivada de los actos de tortura que al efecto aducen los acusados, que amerite la exclusión de las mismas por resultar ilícitas.

Pues tenemos por parte de la fiscalía, se desahogaron únicamente los testimonios de:

1.- **[No.53] ELIMINADO Nombre de policía [16]**

(agente de la policía de investigación criminal)

2.-

[No.54] ELIMINADO Nombre de la víctima ofen-

do [14] (esposa de la víctima).

3.-

[No.55] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] (Víctima)

4.- [No.56] ELIMINADO el nombre completo [1] (criminalista)

5.- [No.57] ELIMINADO el nombre completo [1] (agente análisis táctico)

6.- [No.58] ELIMINADO el nombre completo [1] (Informática)

Estimando que dichas probanzas resultan autónomas y que, si bien resultan incriminatorias, como se analizara en el considerando siguiente, cierto es que no fueron obtenidas derivado de la tortura que refieren los acusados, por lo que, se estima resultan lícitas y podrán ser materia de valoración.

Consecuentemente, se estima que únicamente para el caso deba darse vista al **Ministerio Público** para que realice las investigaciones respectivas.

IX.- ANÁLISIS DE LA SENTENCIA. Hecho lo anterior, queda analizar de oficio la **sentencia** emitida en el juicio oral, en atención a los derechos fundamentales de los sentenciados, lo que se hará observando las consideraciones establecidas en el efecto identificado como el romano **II**, de las ejecutorias de amparo materia de cumplimiento; por lo que esta Sala Colegiada abordará el estudio de los elementos de los delitos de **SECUESTRO AGRAVADO** y **EXTORSIÓN AGRAVADA**.

En ese sentido, los numerales que prevén el delito de **Secuestro Agravado**, al momento de la comisión del ilícito a la letra disponían:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

“Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;”.

“Artículo 10. Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán:

I. De veinticinco a cuarenta y cinco años de prisión y de dos mil a cuatro mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;

b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;

c) Que se realice con violencia;”.

De dicho ilícito se desprenden como elementos estructurales del delito los siguientes:

a). La privación de la libertad del sujeto pasivo

b). Que dicha privación sea con la intención de obtener un rescate.

Las circunstancias agravantes:

- **Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario.**

- **Que se lleve a cabo por dos o más personas.**

- **Que se realice con violencia.**

Por su parte, el artículo que consagra el delito de **EXTORSIÓN AGRAVADA**, disponía:

“Artículo 146. Al que por cualquier medio ilícito ejerza coacción sobre una persona para que haga o deje de hacer algo, se le impondrá de diez a quince años de prisión, sin perjuicio de la sanción aplicable para los demás delitos que resulten.

Si el autor de la extorsión obtiene lo que se propuso, la sanción se aumentará hasta en una mitad, sin perjuicio de las demás que resulten aplicables.”

Los elementos del citado delito, resultan los siguientes:

- a) *El sujeto activo por cualquier medio ilícito ejerza coacción contra el pasivo.*
- b). *Para que haga o deje de hacer algo*

La circunstancia **AGRAVANTE:**

- *Que el activo obtenga lo que se propuso.*

Para acreditar los citados ilícitos la fiscalía ofertó y se desahogaron durante el debate de juicio oral, las siguientes pruebas:

- 1.- Testimonio de **[No.59] ELIMINADO Nombre de policía [16]**
- 2.- Testimonio de **[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].**
- 3.- Testimonio de **[No.61] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].**
- 4.- Testimonio de **[No.62] ELIMINADO el nombre completo [1]**
- 5.- Testimonio de **[No.63] ELIMINADO el nombre completo [1].**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

6.- Testimonio de

[No.64] ELIMINADO el nombre completo [1].

Desistiéndose de las siguientes probanzas:

En audiencia de **seis de mayo de dos mil catorce** de los testimonios de [No.65] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y de [No.66] ELIMINADO Nombre del Testigo [5].

En audiencia de **siete de mayo de dos mil catorce**, del testimonio de [No.67] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y de [No.68] ELIMINADO Nombre del Testigo [5].

Por su parte, la defensa del acusado [No.69] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculgado [4], a fin de acreditar su teoría del caso, ofertó y se desahogaron los siguientes testimonios:

a).-

[No.70] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]

b).-

[No.71] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]

c).-

[No.72] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]

d).- Declaración del propio acusado

[No.73] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculgado [4].

Desistiéndose la defensa en audiencia **de siete de mayo de dos mil catorce**, de los siguientes

testimonios:

[No.74] ELIMINADO Nombre del Testigo [5].

En audiencia de **dieciséis de mayo de dos mil catorce**, se desistió de los testimonios [No.75] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y [No.76] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]; Mientras en audiencia de **veinte de mayo de dos mil catorce**, se desistió [No.77] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], [No.78] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y [No.79] ELIMINADO Nombre del Testigo [5].

Por último, en audiencia de **veintiuno de mayo de dos mil catorce**, se desiste de la **prueba documental consistente en un periódico “La Unión de Morelos”**

Por otra parte, la defensa de los acusados materia de cumplimiento [No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculcado [4], se desistió de los testimonios ofertados, pues de la audiencia de **veintiuno de mayo de dos mil catorce**, se desistió de [No.81] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], mientras en audiencia de **veintidós de mayo de dos mil catorce**, se desistió de [No.82] ELIMINADO Nombre del Testigo [5].

En ese sentido, por metodología jurídica se procede analizar primeramente el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, lo que se hará observando el efecto de las ejecutorias identificado con el romano **II**.

Así, el **primer elemento** consistente en la **privación de la libertad**, se acredita con lo narrado por [No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [1]



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] **ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado, sentenciado, procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] **ELIMINADO** Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

[4], quién resintió y vivenció los hechos de manera personal y directa por lo que sin dudas, ni reticencias, expresó ante el Tribunal de Juicio Oral las circunstancias relativas a que fue privado de su libertad, pues sobre ello refirió que el **ocho de marzo de dos mil trece**, aproximadamente a la una y media, iba rumbo a su terreno que se ubica en [No.84] **ELIMINADO el domicilio [27]**, momento en que pasando una bomba de agua, se le puso enfrente un coche negro, el cual era conducido por una persona de baja estatura, morena; por lo que se sale del camino, mientras el carro negro lo impacta del lado del copiloto, deteniendo la marcha, momento en que bajo una persona de complexión robusta, cabello tipo militar, quien empieza a disparar un arma de fuego hacia el aire, impactándose un disparo en su camioneta, al tiempo que le refería que se lo cargo la verga, que lo iban a matar; por lo que la víctima sale de su camión con las manos en alto acercándose al masculino, quien una vez que lo tiene cerca le da un cachazo, provocando que caiga al piso, siendo cargado por el masculino quien lo lleva a la parte trasera del coche, se sube el masculino en la parte trasera del lado del copiloto, le coloca unos lentes y lo encintan, circulando el carro por aproximadamente 3 o 5 minutos, en donde la víctima refiere se detienen, por aproximadamente una hora hasta que escucha otro vehículo, llegando dos sujetos masculinos diversos quienes le quitan su teléfono de la marca Nokia con número de teléfono [No.85] **ELIMINADO el Número de Teléfono [28]**, y le hablan a su esposa de nombre [No.86] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, pidiéndole dinero, por lo que le pasan el celular y le

refiere a su esposa que saque todo el dinero que tenía en su cuenta; continuando en el vehículo para después llegar a una ladera donde lo bajan, dejándolo los activos en la rayo del sol amarrado de pies, manos y vendado de boca y ojos hasta que se hizo de noche que escuchó el ruido de un vehículo en el que lo subieron en la cajuela, empezando a circular por lo que la víctima logra contar desde el uno hasta el 450, cuando el carro se detiene y escucha una moto, posteriormente vuelve a arrancar el carro, contando ahora la víctima hasta 150, lugar en el que escucha niños, lo ingresan a la casa de seguridad, en donde uno de los activos le refiere que si se quitaba la venda aunque pagaran el rescate lo matarían; que el cautiverio duro cuatro días, pues fue el **once de marzo de dos mil trece** que fue liberado, pero que durante el tiempo que duro el cautiverio no lo llevaron al baño, por lo que la víctima optó por no comer, que le pusieron un bolsa de plástico en la cabeza, lo pisaron en el cuerpo e incluso escuchó una moto sierra con la que le referían que lo descuartizarían.

Por lo tanto, valorada en términos de lo que establecen los numerales 23 y 335 del Código de Procedimientos Penales, se le concede valor preponderante, al tenor de que se trata de una persona mayor de edad, quien narra de manera lógica, congruente y coherente, las circunstancias de su privación de la libertad; así adquiere valor preponderante en virtud de que se encuentra corroborada con la declaración de **[No.87] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** pues es precisamente la testigo derivado de la relación que guarda con la víctima, conoció de manera directa sobre la privación de la libertad, pues al resultar esposa de la víctima, fue con quien los activos tuvieron



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

y mantuvieron contacto, siendo clara la atestes en expresar que el día **ocho de marzo de dos mil trece**, su esposo aproximadamente a las 11 de la mañana salió de su casa rumbo al rancho que se ubica en [No.88] ELIMINADO el domicilio [27], a cargar unas plantas, por lo que aproximadamente a la 1:40 o 1:48, recibió varias llamadas de su esposo, que para aquel entonces tenía el número [No.89] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], en donde le refiere [No.90] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] necesito que me ayudes, ahí unos hombres que me tienen detenido, haz todo lo que te digan ellos, e inmediatamente escuchó la voz de un segundo hombre quien le pidió la cantidad de **\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** para que no le hicieran daño a su esposo, dándole una hora para entregar dicho dinero, por lo que acudió a la fiscalía a realizar la denuncia y al regresar a su domicilio se percató que contaba con 17 registros de llamadas de un número privado, momentos después recibió una llamada por lo que al contestar el sujeto masculino le refirió que si contaba con el dinero.

Así la ateste es clara en manifestar las circunstancias que logró percibir y apreciar a través de sus sentidos narrando de manera lógica, congruente y coherente los hechos que logró apreciar, corroborando el dicho de la víctima, toda vez que establece precisamente que se va rumbo al rancho ubicado en [No.91] ELIMINADO el domicilio [27], y que posteriormente, recibió llamadas telefónicas en las que se le refirió por un sujeto que si no quería que le hicieran daño a su esposo les entregara senda cantidad de

dinero, por lo que, valorado conforme a las máximas de la experiencia, la sana crítica y principios de la lógica, conforme lo dispone los numerales 23 y 335 del Código de Procedimientos Penales del Estado, es de conceder valor probatorio, al evidenciar de primera mano la privación de la libertad de la víctima, dando cuenta de la presencia y posterior ausencia, corroborando la narrativa de la víctima.

Del mismo modo, se estima pertinente como un indicio para corroborar el elemento en estudio, el deposedo de [No.92] ELIMINADO el nombre completo [1], quien da cuenta de su intervención dentro de la investigación efectuada por la fiscalía, derivado de la denuncia presentada por [No.93] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [1] 4] por el secuestro de su esposo, expresando que desempeño sus funciones de análisis táctico, para ello realizó el registro de comunicaciones telefónicas del número fijo de la víctima, siendo el [No.94] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], operado por la compañía **Teléfonos de México (TELMEX)**, con relación al día **ocho de marzo de dos mil trece**, se desprenden las llamadas del número [No.95] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], de la Ciudad de Tecomán, Colima, así también del número celular de la víctima, siendo este el [No.96] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]; destacando que de acuerdo a la red técnica en telefonía se apreciaban 19 llamadas que se realizaron del número [No.97] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], así como del número [No.98] ELIMINADO el Número de Teléfono [28],



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado, procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

mientras que del número [No.99] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] se tuvieron cinco registros de llamadas, todos ellos con relación al número de teléfono fijo de la víctima.

Por lo que valorado en términos de los artículos 23 y 335 de la Codificación Adjetiva de la materia en el Estado, es de otorgarle valor indiciario, toda vez que no se desprende que la obtención de dicha información fuera ilegal o mucho menos que se hubiese violentado derecho humano alguno, siendo clara la agente sobre su intervención dentro de la indagatoria, precisa con relación a la información que logro obtener, corroborando el dicho de la víctima así como de la ateste

[No.100] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], con relación a la existencia de las llamadas realizadas por partes de los activos, en donde le informaban sobre la privación de la libertad de [No.101] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], lo que de acuerdo a lo apreciado aconteció el **ocho de marzo de dos mil trece**, tal como lo acuso la fiscalía y se desprende del hecho factico contenido en el auto de apertura de **tres de abril de dos mil catorce**.

Consecuentemente, el cúmulo de probanzas analizadas, que a juicio de este Tribunal de Alzada y como lo consideró el Tribunal A Quo, se determinaron aptos y eficaces para demostrar el primer elemento del delito de **SECUESTRO**, esto es, la privación de la libertad del pasivo, por lo que correctamente les concedieron valor probatorio pleno de conformidad con lo que

disponen los artículos 23 y 335 del Código de Procedimientos Penales aplicable.

Por lo que se refiere, al **segundo elemento** del tipo penal en análisis consistente en la **privación sea con el propósito de obtener un rescate**, a juicio de este Tribunal, se considera también demostrado por lo que se retoma el valor probatorio concedido anteriormente al deposedo de la víctima **[No.102] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** quien es claro al manifestar que una vez que es privado de la libertad le fue quitado por los activos su teléfono celular de la marca **Nokia**, con número **[No.103] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]**, de donde le marcan a su esposa **[No.104] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, a quien le piden dinero, e incluso el logro hablar con ella, diciéndole que les diera todo lo que tenía en su cuenta, que eran como **\$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**.

Probanzas que encuentra concordancia con lo testificado ante el Tribunal de juicio oral por **[No.105] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, a la que se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 23 y 335 del Código de Procedimientos Penales, en virtud de que la ateste expuso que a partir de **ocho de marzo de dos mil trece**, alrededor de la 1:40 horas, recibió llamadas telefónicas al número de teléfono de su domicilio al inició del número celular de su esposo **[No.106] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, en donde un hombre le refirió que si no quería que le hicieran daño a su esposo debía entregar la cantidad de **\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] **ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado, sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] **ELIMINADO** Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

siendo que el día sábado -**nueve de marzo de dos mil trece**- entregó la cantidad de **\$8,550.00 (ocho mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** cerca del **OXXO** que se ubica sobre la [No.107] **ELIMINADO el domicilio [27]**, manteniendo comunicación con los activos a través de un celular que había comprado, por el que ese día los activos le enviaron un mensaje a través del número [No.108] **ELIMINADO el Número de Teléfono [28]**, en donde le refirieron: "señora está en el lugar equivocado, pase la gasolinera, en el **OXXO** la esperamos"; que en días posteriores solicitó el apoyo de la policía federal, momento en que los activos le marcan y la testigo estima siente que escucharon cuando hablaba con la policía federal, por lo que, momentos después recibió un mensaje donde le referían que sabían que estaban con las autoridades, que iban a matar a su esposo, que la iban a matar a ella; que no fue hasta el lunes **once de marzo** se comunicaron con ella, realizando la entrega de la cantidad de **\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, en el [No.109] **ELIMINADO el domicilio [27]**, aproximadamente a las 5 o 6 de la tarde, mientras después del cruce de Chiconcuac, retorna rumbo a Cuernavaca, se detuvo cerca de un montículo de piedra donde dejó el diverso numerario, siendo liberado la víctima ese mismo día, pues llegó a su domicilio posterior a las once de la noche.

Como puede verse, es claro que la ateste, pone de manifiesto que recibió llamadas a su número de teléfono fijo, posteriormente a un teléfono celular, de donde recibió mensajes de los activos para la entrega del numerario exigido como pago del rescate y a

cambio de la liberación de la víctima
[No.110] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

Sin que se desprenda del concontrainterrogatorio formulado por la defensa, que la testigo se condujera con mendacidad o que tuviera algún motivo para narrar hechos apartados de la realidad.

A fin de corroborar lo anterior, debe retomarse el valor probatorio concedido al testimonio de la agente [No.111] ELIMINADO el nombre completo [1], quien precisamente analiza la sabana de llamadas del número de teléfono fijo de la víctima, narrando que se localizaron diversos registros de llamadas de los números telefónicos

[No.112] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] - propiedad de la víctima-, [No.113] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] y [No.114] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], durante los días en que la víctima permaneció privado de su libertad, por lo que viene a corroborar el dicho de la ateste, sobre la existencia de las llamadas con motivo de la exigencia del dinero del rescato, por lo tanto, se retoma el valor probatorio concedido, en virtud de que se estima por este Cuerpo Colegiado que la información vertida sirve para acreditar el elemento en estudio.

También se estima que el deposado del perito en informática [No.115] ELIMINADO el nombre completo [1], tiene relevancia y trascendencia probatoria, toda vez que al Tribunal de Juicio Oral expuso que analizó un teléfono celular, marca **Nokia, modelo 100**, donde aprecio 25 registros de llamadas y 8 mensajes de texto, provenientes



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] **ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado, sentenciado, procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] **ELIMINADO** Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

del número
[No.116] **ELIMINADO** el Número de Teléfono [28],
siendo que los mensajes se desprendía que el nueve de marzo de dos mil trece, citaban en el **OXO** que se encuentra a un costado del seguro social sobre [No.117] **ELIMINADO** el domicilio [27]; que el **diez de marzo de dos mil trece**, le refieren que había sido claro y que sacara de la cuenta de su hermana **\$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**; depositado que valorado en términos de las exigencias del Código de Procedimientos Penales del Estado, se le concede valor y eficacia probatoria, tomando en consideración que el depositado del perito, corrobora lo expuesto por [No.118] **ELIMINADO** Nombre de la víctima ofendido [14], con relación a las llamadas y mensajes que los activos del delito realizaron a su teléfono celular, con relación a la entrega del numerario exigido para la liberación de la víctima.

Pues el experto tuvo intervención derivado del conocimiento que el mismo posee en materia informática, para la extracción de la información que contenía el teléfono celular, marca Nokia, y que como se precisó viene a corroborar lo depuesto por la esposa de la víctima, al evidenciarse la existencia de mensajes y llamadas del número telefónico [No.119] **ELIMINADO** el Número de Teléfono [28], atribuido a los sujetos activos, quienes mantenían privado de la libertad al pasivo.

Consecuentemente, con el cúmulo de probanzas analizadas y valoradas este Cuerpo Colegiado estima como suficientes, pertinente e idóneas

para considerar que en el mundo fáctico se actualiza el delito de **SECUESTRO**.

Ahora, por lo que se refiere a las circunstancias **agravantes**, se estima que sobre la primera de las agravantes atribuidas relativa a que el **DELITO SE HAYA COMETIDO SOBRE UN CAMINO PÚBLICO O LUGAR DESPROTEGIDO O SOLITARIO**, contrario a lo expresado por el Tribunal de Juicio Oral, se estima que no resulta procedente el análisis o estudio de la misma, bajo las siguientes consideraciones:

La fiscalía conforme al artículo **21 Constitucional**, es el Órgano constitucionalmente facultado para ejercer la acción penal, dicha acción conlleva desde luego a la obligación de acreditar en juicio el hecho circunstanciado y la clasificación jurídica atribuida, ya que, el Tribunal de Juicio Oral cuenta con una potestad acotada para modificar la clasificación jurídica acusada.

En ese sentido, la fiscalía cuenta con la obligación de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución de la conducta penal atribuida, expresando la clasificación jurídica, sin que el Tribunal de Enjuiciamiento pueda atribuirse la obligación de encuadrar la conducta al tipo penal, pues precisamente el cambio de sistema penal conlleva a limitar la actuación oficiosa de los jueces, en aras de privilegiar los principios de igualdad y contradicción.

Así como se puede apreciar del contenido del inciso **a), fracción I del artículo 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro**, contiene una pluralidad de circunstancias agravantes, a



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

saber: **I.-** Camino Público; **II.-** Lugar desprotegido; y, **III.-** Lugar solitario.

Sin que la fiscalía expresara de acuerdo al Auto de Apertura a juicio Oral de **tres de abril de dos mil catorce** -base del juicio oral que nos ocupa- que hipótesis atribuía, no obstante, el Tribunal de Juicio Oral, determina analizar las tres, sosteniéndose que se encuentra acreditada porque la víctima expresó que la privación de la libertad acontece en las parcelas [No.120] ELIMINADO el domicilio [27], sin embargo, pese a que dicha consideración resulta parcialmente incorrecta porque del deponer de la víctima no se aprecia que expresa que se trata de parcelas ejidales sino que se dirigía al [No.121] ELIMINADO el domicilio [27], sin que llegara el mismo, sino que en el camino toma un camino de terracería que se encuentra atrás de la iglesia de Santa Rosa, que incluso dicho camino conduce al cementerio de dicho poblado.

En ese sentido, no se deduce que dicha información que se trate de un **camino público**, entendiéndose por este: “vía de dominio público que no ha sido construida para la circulación de automóviles, aunque puede ser apta para ello, que resulta útil para facilitar el tránsito de personas y animales o de vehículos que sirven a instalaciones o explotaciones agrarias, la cual está ubicada en suelo clasificado como rústico – **vías de dominio público localizadas fuera de los límites poblacionales**-, ello de acuerdo al criterio jurisprudencial emitido por el **Pleno en materia Penal del Segundo Circuito**, con registro digital **2024015**.

En ese sentido, al existir una iglesia e incluso centros educativos cerca de acuerdo a lo que expresó la víctima con relación a que sabía que era aproximadamente la una y media de la tarde porque vio a niños en la calle antes de ingresar al camino de terracería, no puede asumirse que dicho camino se encontrara fuera de los límites poblacionales, por otra parte, la fiscalía fue omisiva en acreditar las circunstancias del lugar a fin de establecer si se trataba de un lugar solitario o incluso desprotegido, consecuentemente, no se tiene por acreditada la circunstancia agravante en estudio ante la notoria omisión de la fiscalía de atribuir una circunstancia agravante específica.

En lo que se refiere al **agravante** prevista en el inciso **b)** relativo a que el **DELITO FUERA EFECTUADO POR MÁS DE DOS SUJETOS**, al unisonó del Tribunal de Juicio Oral, se estima que las mismas se encuentran acreditadas, al tenor de que tanto la víctima **[No.122] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** como la ateste **[No.123] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, son claros y contestes en expresar la existencia de más de dos sujetos activos, esto es, que en la privación de la libertad actuaron más de dos personas, ya que sobre ello el pasivo, expuso que fueron en un primer momento dos sujetos activos quienes a bordo de un topas, negro le impidieron la circulación, lo bajaron de su camioneta y lo suben al vehículo trasladándolo a una casa de seguridad, además de que una vez en la casa de seguridad dos diversos sujetos activos le quitan su celular y le marcan a su esposa, para posteriormente



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

estando en cautiverio llegaron dos diversos sujetos activos, quienes son hermanos.

En tanto, la ateste

[No.124] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], expreso que durante el cautiverio de su esposo, frente a su casa apreció una **camioneta pick up, de color rojo como desgastado o viejo, con la leyenda Chevrolet**, con dos sujetos a bordo, mismas camioneta que volvió a ver el sábado **nueve de marzo de dos mil trece**, cuando acudió al **OXO** de [No.125] ELIMINADO el domicilio [27] a dejar el primer pago del rescate, a bordo de igual manera de dos sujetos masculinos; en tanto, para el lunes **once de marzo de dos mil trece**, en que realizo otra entrega de dinero volvió a ver dicha camioneta roja, pick up, además de una motocicleta de color naranja con amarillo, a bordo un diverso sujeto del sexo masculino.

Deposados a los que se les concede valor probatorio, pues valorados conforme a las máximas de la experiencia, conocimiento científico y principios de la lógica, conforme lo disponen los numerales 23 y 335 de la Legislación Adjetiva de la materia del Estado, tomando en consideración que exponen su relato de manera clara, sin dudas, ni reticencias, siendo congruentes y coherentes de manera particular y en su conjunto, de los que se tiene que en la comisión del hecho delictivo participaron más de dos sujetos activos.

Valor probatorio que se otorga, puesto que conforme a la psicología del testimonio, se aprecia que realizan un relato fluido, sin que se desprenda o haya

sido evidenciado por las defensas, tanto pública como particular, mendacidad en su dicho, además de que para este Cuerpo Colegiado es patente que la comisión de hechos delictivos se busca por los activos ausencia de testigos o evidencia documental o gráfica, por lo tanto, el depuesto de la víctima resulta trascendente, siempre que se vea robustecido con diverso material probatorio, como en el caso lo es, el depuesto de **[No.126] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** quien es su esposa y percibió lo depuesto a través de sus sentidos, al haber sido ella con quien los activos mantuvieron comunicación para la obtención del pago de un rescate.

Por último, por lo que se refiere a la circunstancia **agravante** prevista en el inciso **c) de la fracción I, del artículo 10 de la Legislación que nos ocupa**, relativa a que el **DELITO SE REALICE CON VIOLENCIA**, se asume que desde luego, partiendo de la lógica y máximas de la experiencia, la comisión de este tipo de delitos se comete con el uso de violencia física y/o psicología, esto en virtud de que primeramente se logra vencer la voluntad de las víctimas para privarlos de la libertad, por otra parte, al momento de exigir el pago del rescate, las víctimas son golpeadas, amenazas e incluso vejadas, logrando con ello vencer la resistencia de la familia para otorgar aquello que se exige, esto es, el pago de un rescate.

Así, del depuesto de la víctima **[No.127] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, se pone de manifiesto tal como lo expresa el Tribunal de Juicio Oral, que al momento de su privación utilizan un arma de fuego, misma que accionan, por lo que la víctima se sube al vehículo que le indican los activos, que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

posteriormente, ya estando en la casa de seguridad, que fue golpeado, que le pusieron un bolsa de plástico en la cabeza, lo pisaron en el cuerpo e incluso escuchó una moto sierra con la que le referían que lo descuartizarían.

Con lo cual desde luego se asume se utilizó la violencia psicológica, siendo esta la forma en que la familia buscaría recabar la cantidad exigida como pago del rescate, pues incluso la esposa de la víctima expresa que en una de las llamadas la víctima se despide de ella.

Consecuentemente, se estima que de igual manera se encuentra acreditado la circunstancia agravante en estudio.

En resumen, se tiene por acreditado el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado en el artículo **9, fracción I, inciso a) en relación con el diverso numeral 10, fracción I, incisos b), c)**, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin que, para el caso las defensa hayan desahogado probanza alguna que amerite su estudio con relación a la no acreditación del delito en estudio, pues si bien se aprecia de la reproducción del **DVD**, que contiene las audiencias desahogadas dentro de la carpeta administrativa **JO/54/2014**, que los sentenciados

[No.128] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado
sentenciado procesado inculcado [4], rindieron
declaración, cierto es que las mismas se constriñeron a
su detención.

Lo que de igual manera acontece con el
deposado de las testigos
[No.129] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y
[No.130] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], en virtud
de que dichas atestes se limitaron a expresar hechos del
día **ocho de abril de dos mil trece**, con relación a la
detención del sentenciado
[No.131] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado
sentenciado procesado inculcado [4], por lo que el
análisis y valoración respectiva corresponde al
considerando siguiente, en el que se analizara la
responsabilidad penal de los acusados.

Corresponde ahora entrar al análisis de los
elementos del delito de **EXTORSIÓN AGRAVADA**.

Este Tribunal comparte el criterio con el Tribunal
A quo, respecto a que se encuentran acreditados los
mismos, pues sobre el primero de los elementos de dicho
ilícito consistente en **el sujeto activo por cualquier medio
ilícito ejerza coacción contra el pasivo** se encuentra
acreditado con la declaración de la víctima
[No.132] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],
quien puso de manifiesto durante el debate de juicio
oral, que posterior a su liberación por parte de los activo,
a partir del catorce de marzo de dos mil trece, empezó
a recibir llamadas de parte de dos de los activos, esto es,
a través del teléfono con número
[No.133] ELIMINADO el Número de Teléfono [28],
exigiéndole la entrega de la cantidad de dinero que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado procesado o inculgado [4]** y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

había sido pactada, que él les pidió tiempo para juntar el dinero, que le pidieron que depositara a un número de cuenta por lo que acude a depositar la cantidad de **\$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.)** apreciando que la cuenta se encontraba a nombre de [No.134] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, de la institución financiera [No.135] **ELIMINADO el número 40 [40]**; por lo que la policía que le brindaba asesoría le recomienda cambiar de número, se va de su casa y le quita la pila al número de su esposa, siendo que hasta el cinco de abril de dos mil trece, unos trabajadores del pasivo le refieren que dos sujetos a bordo de una motocicleta dorada, uno de los sujetos con un tatuaje en el brazo, dejándoles un número de teléfono para que se comunicara con los activos, con la amenaza de que si no lo hacía para el fin de semana ya no existiría porque los matarían, por lo que, se comunica con ellos prometiéndole la cantidad de **\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)**, comunicándoles de esta situación a los policías en la procuraduría, montándose un operativo el **ocho de abril de dos mil trece.**

Además agrega el pasivo, que el día del operativo los activos se comunican con él diciéndole que se tenían que ir al [No.136] **ELIMINADO el domicilio [27]**, por lo que a bordo de su **vehículo marca Chevrolet, modelo Chevy, de color blanco**, junto con el agente [No.137] **ELIMINADO Nombre de policía [16]**, se van al lugar acordado, estacionándose frente a una oficinas de **Casas GEO**, que se encuentran entre una gasolinera y una gasera; siendo que en primer lugar llega una moto

de color entre naranja y dorada con un masculino, que se coloca en la parte trasera del **Chevy**, posteriormente, un **Jefta**, color negro, a bordo de tres sujetos, descendiendo de los automotores, acercándose al pasivo, exigiéndoles la entrega de dinero y que no los vieran, momento en que el agente **[No.138] ELIMINADO Nombre de policía [16]** les entrega un sobre amarillo que en su interior contenía la cantidad de **\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, por lo que, una vez que obtienen el dinero, salen los policías y proceden a la detención y aseguramiento de los cuatro sujetos.

Por lo que se retoma el valor probatorio concedido a esta probanza, ya que es pertinente e idónea como víctima para asumir que los sujetos activos ejercieron coacción contra la víctima **[No.139] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, a través de llamadas telefónicas, por lo que, conforme a la sana crítica y principios de la lógica, se estima con valor probatorio, en virtud de que el ateste expone lo que aprecia a través de sus sentidos, siendo trascendente su intervención al tratarse de quien resintió y vivenció el hecho punible.

Deposado que se ve corroborado con lo expuesto por **[No.140] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, quien de igual manera para el presente delito resulto ser testigo presencial del hecho, siendo coherente y congruente su deposado con el del anterior testigo analizado, ya que expone para lo que interesa para el presente tópico, que su esposo fue liberado el día **once de marzo de dos mil trece**, pues llegó a su domicilio después de las once de la noche, siendo que a partir del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

catorce de marzo de dos mil trece, que empezaron a comunicarse los activos con ellos, exigiéndoles más dinero, a través del número [No.141] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], de lo que se percató toda vez que se ponía el alta voz en el teléfono; por lo que aproximadamente un mes después los activos le piden que deposite **\$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, por lo que acuden al banco a realizar solo un depósito de **\$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.)**; que los secuestradores fueron al rancho de su esposo, donde hablaron con los empleados diciéndoles que la víctima proporcionara un número para poder localizarlo; comunicándose la víctima con los activos para que el viernes **ocho de abril de dos mil trece** entregara la cantidad de **\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)**,

Probanza que, para este Cuerpo colegiado, es digno de otorgarle valor probatorio, en atención a que el ateste vivenció y apreció a través de sus sentidos lo que vino a narrar ante el Tribunal de Enjuiciamiento, corroborando la manifestación de la víctima [No.142] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], al resultar que los activos por medio de llamadas telefónicas le coaccionaron a la víctima.

Lo anterior, toda vez que valorados conforme lo exigen los numerales 23 y 335 del Código de Procedimientos Penales, se retoma el valor probatorio en virtud de que al resultar testigos presencial de la comisión de la conducta ejecutada por los activos, el depurado de la misma, resulta pertinente al cohabitar con la

víctima, percibiendo la conducta ejecutada por los activos.

Sirviendo de igual manera, para el caso, la intervención del perito en materia de informática **[No.143] ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien expuso que de la revisión del teléfono de la marca **Nokia, modelo 100**, propiedad de **[No.144] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, siendo que para el caso, del día **catorce de marzo de dos mil trece**, existían cuatro mensajes del número **[No.145] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]**, en el que le refieren que cuando iba a depositar; que el **diecinueve de marzo de dos mil trece**, le vuelve a mencionar sobre el número de cuenta, mientras que el **treinta y uno de marzo de dos mil trece**, le refieren que ya le dieron mucho tiempo para que realizara el depósito.

Por lo que de igual manera debe retomarse el valor probatorio concedido al citado depositado, en virtud de que el experto analiza la información contenida en el teléfono celular de la víctima, con lo cual se viene a corroborar la existencia de las llamadas y mensajes por lo que se coaccionaba a **[No.146] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, sin que las defensas desvirtuaran la información proporcionada por el perito.

Por otra parte, se estima que de igual manera se actualiza el **segundo de los elementos** relativo a que el **activo hiciera o dejara de hacer algo**, para el caso concreto entregar senda cantidad de dinero, en tal virtud, se escuchó el depositado **[No.147] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] **ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] **ELIMINADO** Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

[14], quien precisamente expresó que el **catorce de marzo de dos mil trece**, los activos le exigieron la cantidad pactada previo a dejarlo en libertad, que incluso le fue enviada un número de cuenta para que realizara el depósito de la dicha cantidad.

Además, que en virtud de las múltiples amenazas es que determina ofrecer pagar la cantidad de **\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)**, el **ocho de abril de dos mil trece**.

En ese sentido, la víctima es clara en expresar que el motivo de la coacción fue para que entregara senda cantidad de dinero para que no le hiciera daño a él, su esposa e hijos; lo que se ve corroborado con el depositado de [No.148] **ELIMINADO** Nombre de la víctima ofendido [14], quien con motivo de la familiaridad que la une con la víctima, tiene conocimiento de que la coacción fue con la intención de que hiciera algo, en el caso, entregar la cantidad de dinero, pues corrobora que posterior a la liberación de la víctima, reciben llamadas en las que se les exigía pagar la cantidad pactada, que le fue proporcionada una cuenta de banco, en la cual incluso hicieron un depósito de **\$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.)**.

También corrobora el dicho de la víctima, la intervención del perito en informática [No.149] **ELIMINADO** el nombre completo [1], en atención a que su peritación tuvo como análisis el teléfono de la víctima, de donde se aprecian mensajes en los que se le menciona una cuenta de la institución

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

financiera [No.150] ELIMINADO el número 40 [40], que cuando iba a depositar y que ya le habían dado mucho tiempo.

Siendo esta intervención trascendente en virtud de que se extrae la información del teléfono celular de la víctima, corroborándose así que la coacción fue con la intención de que la víctima entregara dinero.

Por lo que, valorado en lo individual y en su conjunto, las probanzas anteriormente analizadas se les concede valor probatorio, ya que valorado de conformidad en lo que establecen los artículos 23 y 335 del Código de Procedimientos Penales, nos aporta información relevante para tener por acreditado el elemento en estudio, ya que de las mismas se tiene que al pasivo se le exigió la entrega de numerario, el que incluso pretendió entregar el día **ocho de abril de dos mil trece**.

Además, dichas probanzas analizadas, no rompen con las reglas de la lógica en su relato, toda vez que se corroboran unas con otras, sin que para el caso se pueda asumir que la coacción ejercida para la entrega de dinero forme parte o se considera continuación del delito de Secuestro, en virtud de que sobre este ilícito había cesado la privación de la libertad, mientras que la coacción ejercida fue con la intención de no generar daño a él, su esposa e hijos.

Por último, con relación a la circunstancia **AGRAVANTE** del delito, relativa a **que el activo haya obtenido lo que se propuesto**, en el caso, una cantidad de dinero.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado, procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Se estima que de igual manera se encuentra debidamente acreditada, en virtud del depuesto de la víctima

[No.151] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], quien refirió que acordó con los activos la entrega de **\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)** para que estos no le hicieran daño a él o su familia, por lo que, acudió a la fiscalía y en compañía del Agente [No.152] ELIMINADO Nombre de policía [16] se trasladó al lugar en que los activos le señalaron debía entregar dicho numerario, por lo encontrándose cerca del [No.153] ELIMINADO el domicilio [27], entre la gasolinera y la gasera, específicamente frente a unas oficinas de **Casas GEO**, arriba una motocicleta de color dorado, abordó un sujeto masculino, colocándose en la parte trasera, además de un **Jetta**, negro, con tres sujetos a bordo, descendiendo los activos para acercarse a la víctima exigiéndole la entrega del dinero, siendo el Agente [No.154] ELIMINADO Nombre de policía [16] quien entrega un sobre amarillo que contenía **\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, por lo que una vez que los activos tienen en su poder dicho sobre, arriban los diversos agentes quienes aseguran a los sujetos activos.

Concediéndole valor probatorio a dicho depuesto, al apreciarse que resulta un testimonio claro, congruente y coherente, que narra los hechos que logro percibir a través de sus sentidos, sin que se aprecie algún motivo de odio o animadversión en lo que depone, por lo que se le conceda valor y eficacia probatoria.

Además, dicho depositado se ve corroborado con lo depuesto por los agentes **[No.155] ELIMINADO Nombre de policía [16]** y **[No.156] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, pues mientras el primero de los agentes se encontraba acompañando a bordo del vehículo **Chevy**, de color blanco, a la víctima, por lo que precisa que el **ocho de abril de dos mil trece** la víctima acudió a las oficinas del Grupo Antisecuestros, momento en el que recibe una llamada del número **[No.157] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]**, donde le refieren que tenía que trasladarse al **XXO** que se encuentra en el **[No.158] ELIMINADO el domicilio [27]**, por lo que, al no existir mayores agentes disponibles del grupo antisecuestros solo se hace acompañar del agente **[No.159] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, y en el camino pide el apoyo federales.

Que al encontrarse en el lugar, arriba una motocicleta de color naranja por la parte trasera, mientras que en la delantera con la intención de cerrarles el paso se coloca un vehículo **Jetta**, con tres sujetos a bordo, los cuales descienden, se acercan al vehículo **Chevy**, y el sujeto que venía en la motocicleta le pide entregara el dinero, por lo que, extiende la mano y le entrega un sobre amarillo que contenía la cantidad de **\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

Lo que viene a corroborar, el diverso agente **[No.160] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, quien precisamente como agente encargado de la investigación expresa que le dieron seguimiento a la denuncia de secuestro presentada por la víctima, por lo que analizaron el número del que realizaban llamadas,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

correspondiendo a lada de Tecomán, Colima; que la víctima negociaba la cantidad de dinero exigido, e incluso que le fue proporcionado un número de cuenta, correspondiendo la misma a la institución bancaria [No.161] ELIMINADO el número 40 [40], lo que dejó asentado en un informe de fecha **diecinueve de marzo de dos mil trece**; que el **ocho de abril de dos mil trece**, la víctima llegó a un acuerdo con los extorsionadores para entregar cierta cantidad de dinero, indicándole el lugar al que iba a acudir, por lo que se comisionó al Agente

[No.162] ELIMINADO Nombre de policía [16] para que acompañara a la víctima a bordo de vehículo **Chevy**; por lo que se sitúan en un punto intermedio de entre la gasolinera y gasera, cerca del [No.163] ELIMINADO el domicilio [27], específicamente a la altura de las oficinas de **Casas GEO**, posteriormente visualizan un vehículo **Jetta**, color negro, así como una persona a bordo de una motocicleta **Yamaha**, de color naranja metálico, que se detiene en la parte trasera del **Chevy**, mientras el **Jetta** en la parte de atrás, del que descienden sus ocupantes, se acercan a recibir el pago, y una vez que lo tienen en su poder se aproximan para realizar la detención.

Deposados a los que se les concede valor probatorio, pues valorados de conformidad con los artículos 23 y 335 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se estima resultan pertinente e idóneos, para corroborar que los sujetos activos, obtuvieron lo que se propusieron, por lo que si bien, para el caso, la defensa del acusado

[No.164] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado

sentenciado procesado inculcado [4], ofreció el
deposado de
[No.165] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y
[No.166] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], se les
concede valor probatorio, en virtud de que sus
deposados se desahogaron siguiendo los lineamientos
del Código de Procedimientos Penales del Estado, sin
embargo, sin eficacia probatoria por las siguientes
consideraciones:

Ambas atestes, refieren haber estado en sus
domicilios, mismos que se ubican frente al domicilio del
acusados

[No.167] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado
sentenciado procesado inculcado [4], que se
encontraban al exterior de su domicilio -patio- cuando
llegó un carro, una camioneta y unas patrullas, de las
que descendieron varios sujetos encapuchados,
ingresan al domicilio del acusado, lo someten, esposan
y lo suben a la camioneta; así mismo sostienen que a
pesar de que los policías les piden ingresan a su
respectivo domicilio, ambas tenían plena visibilidad de
lo que acontecía al exterior por lo que observaron todo;
sostienen de igual manera, que
[No.168] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado
sentenciado procesado inculcado [4], tenía
aproximadamente tres años viviendo en ese domicilio,
desempeñándose como carnicero y operador de un
moto taxi.

En ese sentido, el testimonio es un relato de
memoria que realiza una persona sobre los hechos que
previamente ha presenciado; de ahí que se basa,
fundamentalmente, en la capacidad de retención con
que cada sujeto cuente. Ahora, la memoria no es una



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado procesado o inculgado [4]** y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

reproducción literal del pasado, sino un proceso dinámico en constante reelaboración, que puede ser susceptible de distorsiones e imprecisiones, en virtud del complejo proceso en que interviene.

Por lo que, desde el punto de la psicología del testimonio, es patente que existen múltiples factores que influyen en el conocimiento de los hechos, como lo es, el lugar en que se encuentre el testigo, la visibilidad sobre el hecho, el tipo de suceso, la violencia observada, etcétera.

Así, para el caso, la circunstancia propia de que ambas testigos narren en términos generales los mismos hechos apreciados, que incluso a pesar de haber ingresado a su domicilio ambas tuvieran la visibilidad plena sobre los acontecimientos del exterior, para este cuerpo Colegiado se estima que resultan testigos de cuartada, ya que incluso, no se ven corroborados con alguna probanza técnica que tener la certeza sobre la existencia de sus domicilios y que las construcciones de los mismos permitiera apreciar los hechos que narran.

Pues en contraste dichos testimonios con la declaración rendida por [No.169] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado procesado inculcado [4]**, este expone que su vecina [No.170] **ELIMINADO el nombre completo [1]** vive aún lado de él, mientras [No.171] **ELIMINADO el nombre completo [1]** vive en frente, por ello, es que se asume que la ateste

[No.172] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] no podía apreciar los hechos de la manera en que refiere.

Del mismo modo, las testigos expresaron haber observado todo lo acontecido, sin embargo, en contraste con la declaración del acusado, nada dicen de que bajaran a una persona detenida para ingresarla de la camioneta al carro, como si lo sostiene el acusado, quien establece que de la camioneta bajaron a su primo -diverso acusado-.

Con base en lo anterior y debido al funcionamiento de la memoria, las inexactitudes e imprecisiones que puedan detectarse en las declaraciones de testigos en un juicio penal, no siempre se deben a que estén faltando a la verdad, sino a las circunstancias que antecedieron y rodearon la emisión del testimonio. Para identificar el supuesto en el que nos encontremos, el juzgador podrá hacer uso de la psicología del testimonio; disciplina inmersa en la psicología experimental y cognitiva, que se centra en delimitar dos puntos: i. La credibilidad de la declaración analizada, entendida como la correspondencia entre lo sucedido y lo relatado por el testigo; y, ii. La precisión de lo declarado, esto es, la exactitud entre lo ocurrido y lo que el testigo recuerda.

Por ello, es que, sobre el testimonio de [No.173] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y [No.174] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], es de restarles eficacia probatoria para ubicar a uno de los activos en lugar diverso a aquel en que se establece acontece su detención.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4]** y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

X. RESPONSABILIDAD PENAL. Una vez

acreditados los ilícitos por los que la fiscalía acusó a [No.175] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculgado [4]** y OTRO, corresponde analizar la participación de los acusados en la comisión de los ilícitos, para lo cual este Tribunal Colegiado atendiendo a los parámetros establecidos en las ejecutorias materia de cumplimiento, analizara la responsabilidad penal de los acusados a partir de la participación atribuida por la fiscalía, esto es, se atenderá el efecto identificado con el romano III.

En ese sentido resulta trascendente evidenciar el relato de los hechos que obra en el auto de apertura a juicio oral, a fin de verificar las conductas atribuidas a cada uno de los acusados por la fiscalía, en ese sentido, se aprecia lo siguiente:

- [No.176] **ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculgado [4]** se encontraba en el lugar en donde fue se detiene en un primer momento el vehículo en que la víctima fue privado de su libertad.
- [No.177] **ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculgado [4]**, golpeaba y amenazaba a la víctima con hacerle daño a su familia, diciéndole que, si su esposa no pagaba lo que pedían, lo mataría.

- **[No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, cuidaba a la víctima, le daba de comer y trataba de establecer una relación de afinidad con la víctima, con la intención de obtener el rescate.

Por lo que si bien, de una simple lectura aparentemente no se desprende conducta alguna atribuible al acusado **[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, debe decirse que contrario a lo que esgrime el recurrente en su **AGRAVIO** identificado como **PRIMERO**, de la acusación que obra en el auto de apertura a juicio oral se desprende que la fiscalía atribuye lo siguiente:

*"...pues **los acusados** realizaron diversas llamadas telefónicas a la C. **[No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** esposa de la víctima donde le decían tenemos a tu esposo, sino quiere que le hagamos daño queremos trescientos mil pesos, no intente hacer nada la tenemos vigilada a usted y a su familia, por lo que después de varias negociaciones se llevó a cabo el pago del rescate para la liberación de la víctima la cual dejaron en libertad el día 11 de marzo del año 2013."*

De lo anterior, es patente que la fiscalía atribuye como conducta ejecutada a los cuatro acusados

[No.181] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y **OTRO**, las siguientes conductas:

- 1.- La realización de las llamadas telefónicas a **[No.182] ELIMINADO el nombre completo [1]** con relación al secuestro-;



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4]** y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

2.- Después de varias negociaciones se llevará a cabo el pago del rescate para la liberación de la víctima.

En ese sentido, ante la ausencia de diversa conducta específica atribuida se analizarán estas conductas respecto de [No.183] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculgado [4]**.

Así, por lo que se refiere a la realización de llamadas telefónicas tenemos que ni la víctima [No.184] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** ni la testigo [No.185] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, establecen o atribuyen a este sujeto la conducta analizada, ya que la víctima es puntual, clara y contundente en señalar que quienes le quitaron su teléfono celular lo eran [No.186] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculgado [4]** y diverso acusado, y quienes hablaron con su esposa.

Sin que exista alguna otra probanza que permita considerar que [No.187] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculgado [4]**, fue el sujeto que realizo las llamadas telefónicas para exigir el cobro de un rescate.

Ahora, por lo que se refiere a la conducta del cobro del rescate, se tiene precisamente el depositado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4]** y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

a realizar un reconocimiento, y ahí le fue referido el nombre del acusado.

Así, refiere la ateste que al continuar circulando se percata que la motocicleta se mete a un callejón, mientras la camioneta pick up se estaciona, mientras ella continua su camino, por lo que le marcan y le refieren que se había pasado, que se diera la vuelta como de regreso a Cuernavaca, con las intermitentes encendidas, por lo que se detiene donde había un montículo de piedras, ahí deja el resto del dinero objeto del pago de rescate, percatándose que precisamente [No.192] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculgado [4]** se encontraba del lado opuesto de la carretera, que había descendido de la moto, y para aquel momento vestía pantalón de mezclilla y playera gris, se arranca y vía telefónica los policías que le brindaron asesoría y seguridad le refirieron que tenían a la vista al acusado quien recogía el paquete, negándose la ateste a la intervención policial en virtud de que aún la víctima no había sido liberada.

Deposado que valorado, conforme a las máximas de la experiencia, la sana crítica y los principios de la lógica, se le concede valor y eficacia probatoria en virtud de que la testigo fue clara en narrar los acontecimientos que vivencio a través de sus sentidos, y con motivo de la privación de la liberta de su esposo, siendo clara en expresar los hechos, contundente sobre el reconocimiento que del acusado realiza, toda vez que dicha motocicleta fue la misma que fue asegurada por elementos de la policía de investigación criminal el

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ocho de abril de dos mil trece en que se realiza la detención de los acusados.

En ese sentido, el depuesto de la víctima indirecta es digno de eficacia probatoria para tener por acreditada la plena responsabilidad penal del acusado **[No.193] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, al tratarse de la persona que justifica el conocimiento de los hechos, esto es, al resultar esposa de la víctima, y derivado de ello realizar las negociaciones y entrega del dinero materia del rescate, resulta una testigo con credibilidad, pues no quedo evidenciado por las defensas en el contrainterrogatorio que la misma se condujera con mendacidad o presentara algún motivo de odio o animadversión hacia el acusado, a quien incluso no conocía, ni sabía su nombre, sino que en virtud de la entrega del dinero del rescate lo conoce.

Consecuentemente, **resulta infundado el AGRAVIO PRIMERO**, al sí atribuírsele una conducta al acusado

[No.194] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], la cual se encuentra acreditada con pruebas que fueron desahogados durante el juicio oral, mismos que fueron sometidos a las reglas previstas en el Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos.

Sin que este Tribunal haya rebasado el hecho circunstanciado que obra en el auto de apertura a juicio oral, por lo tanto, no se vulnero en su perjuicio el principio de congruencia.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

Conforme a la metodología planteada, corresponde analizar la **RESPONSABILIDAD PENAL** de [No.195] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculgado [4], como se precisó al inició del presente considerando, adicional a la realización de las llamadas y el cobro del rescate la fiscalía sostiene en la acusación para todos los acusados, se le atribuye al acusado específicamente que se encontraba en el lugar al que arriban los sujetos activos una vez que es privado de la libertad la víctima.

En ese sentido, respecto a las conductas relativas a la realización de llamadas y el cobro del rescate, no existe prueba alguna que ponga de manifiesto que el acusado allá acudido a realizar el cobro del pago de rescate que realizó la víctima indirecta, esto es, el **diez de marzo de dos mil trece**, en el OXXO cerca del [No.196] ELIMINADO el domicilio [27], y el **once de marzo de dos mil trece** en el OXXO de [No.197] ELIMINADO el domicilio [27], pues la víctima indirecta [No.198] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], no refiere a ver visto al acusado en los cobros del rescate.

Del mismo modo, no existe probanza alguna que ponga de manifiesto que fue el acusado quien realizó las llamadas pues sobre ello la víctima [No.199] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], nada refiere sobre que se haya percatado que fuera el acusado quien realizara las llamadas a su esposa, ni mucho menos la víctima indirecta realiza un

señalamiento en contra del acusado, sin embargo, precisamente la diversa conducta atribuida, esto es, la presencia del acusado en los lugares en que la víctima permanecía en cautiverio, tiene trascendencia al tenor de lo expuesto por la propia víctima, quien logro identificar al acusado primeramente previo a llegar al lugar de cautiverio, y posteriormente en el lugar de cautiverio, persona que mantenía una plática con los todos los acusados incluso con los diversos activos que lo privaron de la libertad.

Por ello es que se infiere que desde luego tuvo participación en la comisión del delito al tenor de que la víctima lo reconoce y ubica dentro del lugar en que lo mantuvieron en cautiverio, en comunicación con los acusados y diversos activos, por lo tanto, la presencia de **[No.200] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, desde luego se asume en carácter de coautor, ya que la víctima lo reconoce en virtud de que tiempo atrás había realizado una compra venta con la abuela del acusado.

Así, el deposedo de la víctima resulta preponderante tomando en consideración la mecánica delictiva, esto es, la ausencia de testigos o evidencia que permita evidenciar la participación del acusado en el hecho delictivo, pues el defensor no se encargó de demostrar que la víctima se condujera con falsedad o que el señalamiento que realizo sobre el acusado se encontrara viciado por algún motivo de odio o rencor.

En ese sentido, la fiscalía cumplió con su obligación al establecer la participación atribuida, conforme al artículo **317** del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos, con la obligación de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4]** y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

atribuirle al acusado una conducta, la cual se encuentra debidamente acreditada con el depuesto de la víctima.

Por lo que contrario a lo que aduce el recurrente en su **SEGUNDO AGRAVIO**, existe una participación atribuida en el hecho circunstanciado, misma que se encuentra debida y legalmente acreditada con el depuesto de la víctima, quien fue claro en narrar de momento a momento los hechos que logro percibir y las formas en que así lo hizo, ya que sobre el primer momento en que identifica a **[No.201] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculgado [4]** la víctima expuso que se encontraba solo en el vehículo en que estaba en cautiverio, pues los activos que lo privaron de la libertad habían descendido del automotor precisamente para mantener una conservación con el acusado, por lo que si bien refiere la víctima tenía cinta en la cara y unos lentes, cierto es que refiere que además de habérsela colocado mal, también estaba sudando mucho, por lo que logro percibir parcialmente.

Pues es claro que los activos que lo privaron de la libertad no se detuvieron por alguna cuestión extraordinaria, sino para platicar con el acusado, quien sabía y conocía de la privación de la libertad toda vez que posteriormente fue visto por la víctima dentro de la casa de seguridad, por lo tanto, es claro que el acusado sabía y tuvo participación en el secuestro de la víctima, ya que es claro, que para el caso, existe pluralidad de sujetos activos, por lo que se actualiza la participación conjunta, pues a pesar de la división de funciones, los

autores concurrentes se encuentran en el mismo plano de participación, dada la división del trabajo colectivo mediante un plan común preconcebido, por lo que en los casos de coautoría no es dable imputar exclusivamente a cada uno de los acusados la aportación parcial que realizó sino que, por el dolo encaminado a la consecución total del resultado, cada copartícipe debe responder del delito, considerado en forma unitaria como un solo resultado de la suma de conductas múltiples, precedidas de un designio criminal y de un acuerdo conjunto llamado "pacto criminoso".

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio sostenido por el Segundo Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, con registro digital **168377**, que cita:

“COAUTORÍA. EN ESTA FORMA DE PARTICIPACIÓN CADA COPARTÍCIPE DEBE RESPONDER DEL DELITO EN FORMA UNITARIA, SIN QUE SEA DABLE IMPUTAR LA APORTACIÓN PARCIAL QUE CADA UNO DE LOS INculpADOS REALIZÓ. El autor de un delito no es únicamente quien realiza materialmente la conducta típica, sino todo aquel que posee bajo su control directo la decisión total de llegar al resultado, es decir, quien tiene a su alcance la posibilidad de materializar el hecho delictivo o dirigir el proceso causal del acontecimiento criminal, contemplado en forma unitaria, es decir, comprendiendo al tipo básico y sus modalidades. En aquellos casos en que el autor comparte el actuar delictivo con otros autores, los cuales concurren con él en la comisión del delito mediante una distribución y división del trabajo delictivo, es decir, cuando hay pluralidad de activos, se configura la participación conjunta, que constituye la coautoría cuando, a pesar de la división de funciones, los autores concurrentes se encuentran en el mismo plano de participación, o bien, uno tiene el dominio directo, pues es quien realiza la etapa ejecutora del evento criminal, pero aun así los demás partícipes coadyuvan a la producción del resultado típico, por lo que estos últimos suelen constituirse como coautores, dada la división del trabajo colectivo mediante un plan común preconcebido, ya



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculpado [4]** y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

que su concurrencia en la ejecución del hecho punible importa la realización conjunta del delito por varios sujetos con codominio funcional del hecho. Por tanto, en los casos de coautoría no es dable imputar exclusivamente a cada uno de los inculpados la aportación parcial que realizó sino que, por el dolo encaminado a la consecución total del resultado, cada copartícipe debe responder del delito, considerado en forma unitaria como un solo resultado de la suma de conductas múltiples, precedidas de un designio criminal y de un acuerdo conjunto llamado "pacto criminoso".

Sin que sea necesario emitir algún pronunciamiento adicional con relación a [No.202] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]**, tomando en consideración que su responsabilidad penal se encuentra acredita en párrafos que anteceden.

Por lo que se refiere a la **RESPONSABILIDAD PENAL** del acusado [No.203] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]**, se considera que del caudal probatorio que desfiló en la **Audiencia de Debate de Juicio Oral**, una vez analizado y valoradas conforme a las reglas de la sana crítica, los principios de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia, en el presente caso se encuentra **acreditada la plena responsabilidad**, en la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, en virtud de que existe prueba directa, esto es, un señalamiento en contra del acusado, por parte de [No.204] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, quien resulta ser víctima de los delitos materia de acreditación previamente.

Por lo tanto, se estima que resulta correcto el valor probatorio concedido por el Tribunal primigenio, en virtud primeramente de que la víctima logra apreciar sus características una vez que se encuentra en el lugar previo al final en el que se encontraba en cautiverio, siendo clara en expresar que lo reconocía por que fue una de las personas que le quita su teléfono celular, con el cual le marcan a su esposa y le exigen la cantidad de dinero a cambio de que no le hiciera daño y eventualmente su liberación, además quien lo trato de manera más humana versus el diverso sentenciado, quien era más cruel, describiendo que el acusado **[No.205] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** era para aquella época robusto, con barbas medio güeras, que tenía un acento norteño como del Norte, quien además fue el encargado de darle de comer y beber durante el cautiverio.

En ese sentido, de acuerdo al hecho fáctico, es claro que la víctima establece las conductas ejercidas o participación que tuvo **[No.206] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, en la comisión del delito, por lo que, si bien a pesar de que la víctima al momento de comparecer ante el Tribunal de Juicio Oral, expreso que fue el acusado quien le propuso un trato únicamente entre ellos, que tres días de que fuera liberado tenía que darle la cantidad de **\$46,000.00 (cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, sin embargo, dichos hechos no pueden ser valorados en virtud de que no forman parte de la conducta atribuida en la acusación.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesad
o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

En ese sentido, atendiendo a la dinámica delictiva, las circunstancias de comisión y ejecución del delito, resulta pertinente considerar a la víctima como un testigo único, ya que como puede apreciarse del criterio jurisprudencial con registro digital **2016036**, para afirmar si se trata de un testigo único, se debe atender más allá del significado, esto es, respecto al número de deponentes o personas que declaran, sino también con el hecho de estar o no corroborada la testimonial con otro tipo de medio probatorio (documentos, periciales, indicios, etcétera).

En cambio, en el caso del testigo **singular**, independientemente de que el hecho se pretende probar dentro del procedimiento sólo con la declaración de una persona, esa prueba, la testimonial, no se encuentra apoyada por algún otro medio, por eso su valor convictivo se reduce no sólo por el aspecto cuantitativo del declarante individual, sino también por la deficiencia cualitativa al no apoyarse con otra clase de pruebas.

Considerando en ese sentido, la imputación de
[No.207] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], se ve corroborada con la intervención de los agentes de la policía de investigación criminal [No.208] ELIMINADO Nombre de policía [16] y [No.209] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], pues dichos agentes pusieron de manifiesto la intervención que tuvieron en un operativo que al efecto se montó el **ocho de abril de dos mil trece**, en la que detienen a cuatro sujetos del sexo masculino, resultando uno de ellos el acusado

[No.210] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado
sentenciado procesado inculcado [4], a quien para
aquel momento le fue asegurado un teléfono celular de
la marca ZTE, con número
[No.211] ELIMINADO el Número de Teléfono [28].

Por lo que se le concede valor probatorio a los testimonios de los agentes, tomando en consideración que para este Cuerpo Colegiado lo expuesto por los mismos, resultan coherentes y congruentes con relación a la detención y aseguramiento del acusado, así como con el aseguramiento del equipo celular, de cuyo número celular salieron diversas llamadas al teléfono fijo de la víctima, así como al teléfono celular marca Nokia, que adquirió la ateste

[No.212] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

Además, la actuación de los agentes de la policía se encuentra considerada dentro de sus facultades, como se puede apreciar del contenido del artículo 118³ del Código de Procedimientos Penales, por

³ **Artículo 118.** Facultades de la policía ministerial.

La policía ministerial tendrá las siguientes facultades:

I. Recibir noticias de los hechos presuntamente constitutivos del delito y recopilar información sobre los mismos. En estos casos la policía deberá informar al Ministerio Público inmediatamente;

II. Cuando la información provenga de una fuente no identificada, el agente de policía que la recibe tiene la obligación de confirmarla y hacerla constar en un registro destinado a tales fines, en el que se asentarán el día, la hora, el medio y los datos del servidor público interviniente;

III. Prestar el auxilio que requieran las víctimas y proteger a los testigos;

IV. Cuidar que los rastros e instrumentos del delito sean conservados. Para este efecto, impedirá el acceso a toda persona ajena a las diligencias de recopilación de información y procederá a su clausura, si se trata de local cerrado, o a su aislamiento si se trata de lugar abierto; evitará que se alteren o borren de cualquier forma los rastros o vestigios del hecho o se remuevan los instrumentos usados para llevarlo a cabo, mientras no intervenga personal experto cuando sea necesario;

V. Entrevistar a los testigos presumiblemente útiles para descubrir la verdad y a las personas probablemente involucradas en el hecho, previa lectura de sus derechos y cumpliendo los requisitos que para tales efectos señale la ley. Las entrevistas se harán constar en un registro de las diligencias policiales efectuadas, las cuales solo tendrán valor probatorio en términos del artículo 222 este Código; Para tales efectos, la policía, en la medida de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado, procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

lo que la detención y aseguramiento del equipo telefónico se estima un indicio que se concatena con el dicho de la víctima.

Por lo que es claro, que el reparto de funciones conlleva a la actualización del denominado **codominio funcional del hecho**, surgiendo dicho concepto de la figura de la coautoría a que se contrae la fracción I del artículo 18 del Código Penal para el Estado de Morelos y artículo 13, fracción III del Código Penal Federal, en virtud de que la coautoría conlleva a que varias personas en consenso y con codominio conjunto del hecho, dividiéndose las acciones delictivas y mediante un plan común acordado antes o durante la perpetración del suceso, concurren a la ejecución del hecho punible y, por tanto, son responsables en igualdad de condiciones; de ahí que una aportación segmentada, adecuada y esencial al hecho puede bastar para ser considerada y penada como coautoría, aunque formalmente no sea parte de la acción típica, habida cuenta que aquella se refiere no únicamente a una ejecución compartida de actos que se realizan en sentido objetivo-formal, como porciones pertenecientes

lo posible, se cerciorará de la identidad del testigo y recabará la firma del mismo.

VI. Practicar las diligencias orientadas a la individualización física de los autores y partícipes del hecho;

VII. Recabar los datos que sirvan para la identificación del imputado;

VIII. Reunir toda la información de urgencia que pueda ser útil al agente del Ministerio Público; y

IX. Realizar detenciones en los supuestos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuando para el cumplimiento de estas facultades se requiera una orden judicial, la policía informará al Ministerio Público para que éste la solicite.

La información generada por la policía y los cuerpos de seguridad, podrá ser utilizada por el Ministerio Público, sin necesidad de ratificación o cualquier otro tipo de formalidad, para acreditar los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y la probable participación del imputado, también podrá ser utilizada para fundar la necesidad de imponer al imputado una medida cautelar y las demás solicitudes que se realicen ante el juez de control.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

a la acción típica, sino a que varios agentes reparten entre sí el dominio del hecho en la etapa de su realización, por lo cual la doctrina ha llamado a esta intervención compartida "codominio funcional del hecho"; sin embargo, esa actuación funcional para convertir al agente como coautor, debe ser necesaria y esencial para la realización del hecho delictivo.

Como acontece en el caso, ya que [No.213] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], expuso como es que el acusado se encontraba esperándolo junto con otro activo en la casa de seguridad a la que fue conducido por sus captores, además quien lo cuida durante dicha privación, constriñendo su participación precisamente a ello, en tanto, diversos activos fueron los que lo privaron materialmente de su libertad, por lo que, el reparto de funciones permitió la materialidad de los ilícitos.

En este orden de ideas, es que se concluye que los medios de prueba antes valorados se desprenden indicios suficientes, con un determinado papel incriminador en contra del acusado [No.214] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], acreditándose su responsabilidad penal **más allá de toda duda razonable.**

Sin que, existieran probanzas desahogadas por parte de la defensa para desvirtuar la acusación de la fiscalía con relación a la responsabilidad penal del acusado

[No.215] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], pues si bien, existe la declaración rendida por los diversos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

sentenciados

[No.216] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado

sentenciado procesado inculgado [4], cierto es que el primero se constriñe a justificar la ilegalidad de su detención, en tanto, el segundo, si bien sostiene la ilegalidad de su detención, se ubica en el lugar en que la víctima narra dejó el dinero, esto es, cerca de una gasolinera del [No.217] ELIMINADO el domicilio [27], en compañía de los dos diversos activos, sin embargo, lo expresado por el este acusado, no se ve robustecido o corroborado con material probatorio diverso, porque para ello solo se cuenta con dicha probanza.

Sentado lo anterior, corresponde analizar la responsabilidad penal de los acusados [No.218] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculgado [4], en el hecho delictivo de EXTORSIÓN AGRAVADA.

Así, para el caso, de acuerdo al hecho fáctico contenido en el auto de apertura a juicio oral de **tres de abril de dos mil catorce**, la fiscalía atribuye a los acusados

[No.219] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado

sentenciado procesado inculgado [4] de:

- Realizar las llamadas extorsivas;
- Citar a la víctima el **ocho de abril de dos mil trece** para la entrega del numerario; y,
- Asistir a recoger el producto de la coacción.

Conductas que son atribuidas a todos los acusados, por lo que, en primer lugar se analizara la **RESPONSABILIDAD PENAL** del acusado **[No.220] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]**; en ese sentido, para el caso, el deposedo de la víctima resulta trascendente, en virtud de que es la persona que reciente en su persona la conducta ejecutada por los acusados, por lo que, respecto a las conductas atribuidas,

[No.221] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] es contundente en señalar que una vez que es liberado, a partir del **catorce de marzo de dos mil trece**, empieza a recibir llamadas exigiéndole la entrega del dinero pactado, siendo el acusado

[No.222] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] a quien le reconoce la voz, quien le marcó del número **[No.223] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]**,

continuando las llamadas en días posteriores por lo que decide junto con su esposa

[No.224] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] salirse de su casa y quitarle la pila al celular que tenían, por lo que es hasta el **cinco de abril** que uno de sus trabajadores le refiere que dos sujetos a bordo de una motocicleta dorada, fueron al terreno a amenazar para que se pusieran en contacto con ellos; que casi siempre hablaba con

[No.225] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] pero que en una o dos ocasiones tuvo contacto con **[No.226] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]**.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado procesado o inculgado [4]** y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Narrativa que describe y corroboran los agentes [No.227] **ELIMINADO Nombre de policía [16]** y [No.228] **ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, en virtud de que fueron dichos agentes quienes participaron en el operativo montado con la intención de detener a los sujetos que coaccionaban a la víctima con la entrega de dinero a cambio de no hacerles daño a él, su esposa e hijos.

Siendo los agentes claros y congruentes entre sí, para sostener que las circunstancias y participación que tuvieron al acusado [No.229] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado procesado inculcado [4]**, pues sobre ello expresaron que una vez que llega la víctima a la unidad antisequestros (hoy fiscalía especializada en combate al secuestro y extorsión), le brindan ayuda, el agente [No.230] **ELIMINADO Nombre de policía [16]** acompañaba a la víctima a bordo de su vehículo **Chevy**, mientras el diverso agente se traslada a bordo de una **Urvan**, que en el camino solicitaron el apoyo de la policía federal, que la víctima se ubica entre la gasolinera y la gasera, específicamente frente a las oficinas de **Casas GEO**, momento en que llega una motocicleta naranja o metálico, que se coloca en la parte trasera del **Chevy**, al tiempo que llega un vehículo **Jetta**, color negro, del que descendieron 3 sujetos del sexo masculino.

Siendo el agente [No.231] **ELIMINADO Nombre de policía [16]**, quien narra y describe a los sujetos en virtud de su ubicación, esto es, al interior del **Chevy**, color blanco, precisando que el conductor del vehículo **Jetta**, era obeso, tez

blanca, con bigote; el copiloto era una persona de complexión física media, de pelo corto, de entre veinte y veintisiete años; el sujeto que viajaba en la parte de atrás de complexión media, localizándoles dentro de su radio de acción y disponibilidad a las personas que respondían a los nombres de **[No.232] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** un teléfono celular marca ZTE, con el número **[No.233] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]**, mientras que a **[No.234] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, un teléfono celular nextel, con número **[No.235] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]**.

Por lo que se retoma el valor probatorio concedido pues para este Cuerpo Colegiado, los agentes expresan con claridad y pormenorizadamente los actos desplegados con motivo de la detención y aseguramiento de los acusados, por lo que, para el caso, su actuación se ve corroborada precisamente con la intervención del perito en informática **[No.236] ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien al analizar el teléfono propiedad de la víctima expresa que aprecia en lo que interesa la existencia de un mensaje el **catorce de marzo de dos mil trece**, enviado al número **[No.237] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]** donde le decía que solamente contaba con la cantidad de **\$37,000.00 (treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**, siendo contestado ese día, proporcionándole un número de cuenta de **[No.238] ELIMINADO el número 40 [40]**.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4]** y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

Probanza que, como prueba pericial, debe gozar relevancia probatoria, toda vez que la misma fue practica con la intención de ilustrar al Órgano Jurisdiccional, sobre la información que obraba en un medio tecnológico, siendo este el celular de la marca Nokia, propiedad de la víctima.

Sin que se considere que la detención del acusado

[No.239] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, se encuentre desvirtuada, al no existir probanzas que demeriten el

valor probatorio de las probanzas anteriormente analizadas, por lo que si bien, existe la declaración del diverso sentenciado

[No.240] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** -que no es

materia de la presente-, sobre la detención del citado acusado se trata de una prueba aislada al no existir prueba que corrobore su dicho, sobre la versión de su detención.

Así, se encuentra acreditada la responsabilidad penal del acusado, al existir pruebas suficientes, pertinentes e idóneas para estimar que tuvo participación en el hecho delictivo, ejecutando las conductas relativas a la realización de las llamadas, citar a la víctima para entregar el dinero materia de la extorsión, así como acudir a recoger el numerario.

Por otra parte, debe decirse que sobre la **RESPONSABILIDAD PENAL** del acusado

[No.241] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado**

[No.241] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado [4], debe retomarse el valor probatorio concedido a las probanzas anteriormente analizadas primordialmente al deposedo de la víctima así como de los agentes de la policía de investigación criminal, en virtud precisamente que analizados de manera individual y en su conjunto producen prueba plena para acreditar que el acusado tuvo una participación en la ejecución y materialización del hecho delictivo de **EXTORSIÓN AGRAVADA**.

Para ello basta evidenciar que la víctima refiere que el **ocho de abril de dos mil trece**, tiene contacto con los extorsionadores, pactando la entrega de **\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)**, por lo que se pone de acuerdo con la policía, siendo que quien lo acompañó fue el agente **[No.242] ELIMINADO Nombre de policía [16]**; que los extorsionadores le refieren que lo verían en **[No.243] ELIMINADO el domicilio [27]**, entre la gasolinera y la gasera, estacionándose cerca de las oficinas de **Casas GEO**, arribando en una moto de color naranja y dorada que se coloca en la parte trasera a bordo a quien después sabe se llamaba **[No.244] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado [4]**, mientras que en frente se coloca un **Jetta**, de color negro, del que descienden tres masculinos de complexión robusta, siendo el conductor el sujeto que presentaba tatuajes en la cara y mano, mientras **[No.245] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado [4]** iba de copiloto y en la parte trasera iba **[No.246] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado [4]**, todos estos sujetos que se acercan al vehículo en que viajaba la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

víctima, le exigen el dinero, siendo entregado un sobre con la cantidad de **\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, momento en que llegan los diversos agentes que se encontraban en el operativo y los detienen.

Circunstancias que vienen a corroborar los agentes de la policía de investigación criminal [No.247] ELIMINADO Nombre de policía [16] y [No.248] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], en virtud de que los mismos se encontraban en el lugar de la detención, siendo el primero de los agentes quien se encontraba con la víctima a bordo del chevy, color blanco, por lo tanto, pudo percibir de manera directa las circunstancias que la víctima vivenció y narro, siendo claro en expresar que una vez que se ubican frente a la oficinas de **Casas GEO**, que para aquel entonces se encontraban entre una gasera y una gasolinera, un sujeto a bordo de una motocicleta de color naranja se coloca en la parte de atrás del **chevy**, mientras un vehículo de la marca **jetta**, con tres sujetos a bordo, se coloca en la parte de en frente, siendo uno de los sujetos [No.249] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], quien es detenido por elementos de policía federal y el agente [No.250] ELIMINADO Nombre del Testigo [5].

Deposados de los que debe retomarse el valor probatorio concedido con antelación, pues para este tópico se estiman pertinentes, en virtud de las funciones que realizan los agentes y la actuación de la víctima, pues fue la víctima quien acudió a la entrega del numerario exigido, mientras que los agentes en

cumplimiento de sus obligaciones establecen un operativo para la detención de los sujetos que coaccionaban a la víctima y que previamente lo habían mantenido cautivo en una casa de seguridad.

Por lo tanto, en términos de los numerales 23 y 335 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos, se les otorga valor y eficacia probatoria, pues no se encuentra contradicho su deposado con algún otra probanza, ya que respecto a la forma de aseguramiento del acusado **[No.251] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]**, se cuenta únicamente con la declaración del diverso sentenciado **[No.252] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]**, sin embargo, es un indicio que no se encuentra corroborado con algún otro medio de prueba, por lo tanto, insuficiente para restarle valor probatorio a los deposados de cargo desahogados por la fiscalía.

En ese sentido, se tiene por acredita la conducta relativa a asistir a recoger el producto de la extorsión, no así las diversas de realizar las llamadas extorsivas y citar a la víctima para la entrega del dinero, ya que si bien, la víctima expreso que supone haber hablado con el **[No.253] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]**, cierto es que se trata de una inferencia que incluso no se encuentra corroborada con algún otra probanza, esto es, algún testigo o perito que ponga de manifiesto que el acusado fuera la persona que realizo las llamadas, y que por ello citara a la víctima para la entrega del numerario motivo de la coacción, por ello que se tiene por acredita la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4]** y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

responsabilidad penal bajo la conducta de acudir a recoger el numerario motivo de la extorsión.

Por último, respecto a la **RESPONSABILIDAD PENAL** del acusado **[No.254] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculgado [4]**, debe analizarse de nueva cuenta las pruebas valoradas con antelación, tomando en consideración que la detención de los cuatro acusados, para el caso tres, por el cumplimiento de las ejecutorias de amparo, se realiza en el momento en que acuden a cobrar el pago de la extorsión.

Pues no se cuenta con alguna probanza que evidencie que fuera el acusado el encargado dentro de este reparto de funciones de realizar las llamadas extorsivas, o que enviar los mensajes de texto en los que se citaba a la víctima para la entrega del numerario materia de la extorsión.

Por ello, es que solo se analiza la conducta atribuida de acudir al cobro de la extorsión, sobre ello, la víctima y los agentes aprehensores son claros, en identificar al acusado como uno de los cuatro sujetos que acudió frente a las oficinas de Casa GEO que se ubica entre la gasera y gasolinera cerca del **[No.255] ELIMINADO el domicilio [27]**, precisando la víctima que fue el acusado quien viajaba en la moto de color naranja con dorado y quien se acercó al vehículo en el que viajaba a recibir el pago de la extorsión.

Así, existe una imputación, clara, directa y categórica en contra del acusado como una de las personas que acudió el ocho de abril de dos mil trece a recibir la cantidad de dinero materia de la coacción, pues el dicho de la víctima no se encuentra aislado sino que se ve corroborado con el depuesto de los agentes.

Sin que las probanzas ofertadas por la defensa de

[No.256] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], adquieran valor probatorio para estimar que no se actualiza su responsabilidad penal, en virtud de que si bien ante el Tribunal de Juicio Oral se desahogó el depuesto de **[No.257] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]** y **[No.258] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, cierto es, para este Tribunal de Casación, se aprecia que sus manifestaciones se apartan de los principios de la lógica y sana crítica, en virtud de que narran los hechos sin detalles particulares, por ello es que resultan similares sus depuestos, pese a que se encontraban en lugares distintos por lo que no resulta lógico que aprecian los hechos de la misma manera.

Tal y como se evidenció con antelación, además debe decirse que el acusado **[No.259] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, reconoce en su declaración que la policía se regresa por su teléfono, el cual de acuerdo al depuesto del agente **[No.260] ELIMINADO Nombre de policía [16]** corresponde a un **NEXTEL** con número **[No.261] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]**.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4]** y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

Pues la defensa no logró desvirtuar el señalamiento que en contra de los acusados realiza la víctima, esto evidenciando que fuera mentira o que tuviera algún motivo para perjudicarlo, estimando como ya se ha dicho que la víctima narra los hechos de manera clara, congruente y coherente.

Con lo cual se tiene por acreditada la responsabilidad penal de [No.262] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** en la comisión del delito de **EXTORSIÓN AGRAVADA**, ello bajo la única conducta de que como coautores acudieron a cobrar el pago de la extorsión, y [No.263] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** además por ser quien realizó las llamadas y/o mensajes de exigencia del pago.

XI.- ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS. Ahora se procede a analizar los agravios expresados por el recurrente, con la salvedad de los identificados como **primero y segundo**, que han sido ya motivo de análisis en el considerando anterior, de ahí que se contestan los diversos, al tenor de las siguientes consideraciones:

Por lo que se refiere al **TERCER AGRAVIO**, en el que se duele de la falta de valoración de las probanzas ofertadas por [No.264] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, así como de la información obtenida a través de los contrainterrogatorios, deviene de **FUNDADO PERO INOPERANTE**, por lo siguiente:

Le asiste la razón al recurrente al dolerse de la falta de valoración de las probanzas ofertadas por la defensa del acusado **[No.265] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** por parte del Tribunal de Juicio Oral, sin embargo, deviene **inoperante** toda vez que este Tribunal de Alzada, conforme lo establece el artículo 424⁴ del Código de Procedimientos Penales del Estado, realizó una valoración integral del cúmulo de probanzas desahogadas durante el debate de juicio oral, como se puede apreciar en el **considerando IX** de la presente resolución, por lo que, la deficiencia del Tribunal de Juicio Oral se subsana, sin que los conainterrogatorios ameriten propiamente una valoración especial o particular, toda vez que se valoran los testimonios en términos generales, aunado a que no se aprecia que de los conainterrogatorios las defensas hayan extraído información contraria a la vertida en el interrogatorio, tampoco se evidenció que se hayan conducido con mendacidad, o animadversión hacia los acusados.

En otro orden, por lo que hace al identificado como **QUINTO AGRAVIO** (sic), contrario a lo que establece el recurrente se encuentra acreditado el primero de los elementos, en virtud de que la ausencia de la prueba material, esto es, la incorporación de los

⁴ **Artículo 424.** Examen del Tribunal que conoce del recurso de casación. El tribunal que conoce del recurso de casación contra la sentencia apreciará la procedencia de los reclamos invocados en el recurso y sus fundamentos; para tal efecto, examinarán las actuaciones y los registros de la audiencia, de modo que pueda valorar la forma en que los jueces de juicio apreciaron la prueba y fundamentaron su decisión. Puede reproducir en casación la prueba oral del juicio que en su criterio sea necesaria para examinar la procedencia del reclamo, valorándola en relación con el resto de las actuaciones. De igual manera podrá valorar en forma directa los medios de convicción que se hubieren introducido por escrito al juicio.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado, procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

teléfonos celulares no conlleva a asumir que no existió el medio por el que se ejerció coacción, asumir ello conllevaría a establecer exigencia que el constituyente no estableció.

Pues como es patente, que el medio comisivo lo fueron las llamadas y mensajes, los cuales existieron ya que para ello la agente [No.266] ELIMINADO el nombre completo [1] como el perito en materia de informática [No.267] ELIMINADO el nombre completo [1], fueron claros en expresar lo que pudieron apreciar del análisis que realizaron, la primera de la red telefónica del número fijo de la víctima, mientras que el segundo del teléfono celular de la víctima; consecuentemente, existe material probatorio que pone de manifiesto que existió un medio comisivo.

Misma suerte que acontece con la circunstancia agravante, al tenor de que el hecho de que los activos solicitaran la cantidad de **\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)**, en tanto, que de acuerdo a la víctima y el agente [No.268] ELIMINADO Nombre de policía [16], solo se entregara un sobre con la cantidad de **\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, no conlleva a que estimar que los activos no obtuvieran lo que se propusieron, al tenor de que la obtención bajo amenazas de cualquier cantidad por mínima o máxima que sea, conlleva a obtener dinero de manera ilícita, así lo trascendente no lo es el monto de exigido, sino que se obtenga de la víctima, en el caso, dinero del patrimonio de la víctima.

Máxime si para el caso, se asume que los activos al momento que pactan con la víctima la entrega del numerario exigido y acuden a recibirlo, lo hacen bajo la idea de que era el monto, esto es, **\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo que hace al agravio marcado como **SEGUNDO** (sic), no se le asiste la razón al recurrente tomando en consideración que conforme lo dejó sentado el Tribunal de Juicio Oral resulta una obligación constitucional la condena a la reparación del daño siempre que se emita una sentencia condenatoria, como se puede apreciar del contenido del artículo 20, apartado C), fracción IV Constitucional que al efecto dispone:

Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

A. De los principios generales:

...

B. De los derechos de toda persona imputada:

....

C. De los derechos de la víctima o del ofendido:

...

IV.- Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

Lo que interpretado de manera armónica con lo dispuesto por el artículo 379, párrafo cuarto del Código de Procedimientos Penales del Estado, que cita:

Artículo 379. Sentencia condenatoria.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado, procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

...

Cuando la prueba producida no permita establecer con certeza el monto de los daños y perjuicios, o de las indemnizaciones correspondientes, el tribunal podrá condenar genéricamente a reparar los daños y los perjuicios y ordenar que se liquiden en ejecución de sentencia por vía incidental, siempre que éstos y el deber de repararlos se hayan demostrado.

De los numerales transcritos, es patente la obligación ineludible del Tribunal de condenar a la reparación del daño aun y cuando no se acredite durante el juicio el monto de los daños y perjuicios, pues para ello el legislador ordinario previó que el Tribunal debe realizar una condena genérica y que su liquidación será en la etapa de ejecución.

Así, contrario a lo que aducen los recurrentes pese a que la fiscalía se desistió de las probanzas ofertadas para la etapa de reparación del daño, el Tribunal se encontraba obligado a la condena de la reparación del daño por mandato constitucional.

XII. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. En base a la metodología planteada, corresponde analizar las penas impuestas, las cuales se analizarán observando los lineamientos planteados por el Tribunal Colegiado en las **ejecutorias materia de cumplimiento**, específicamente los efectos identificados con los romanos **IV y V**; Del mismo modo será atendido el agravio identificado en el escrito del recurrente como **TERCER AGRAVIO**.

Como se puede apreciar el Tribunal de Juicio Oral, _____ impuso _____ a

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.269] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y OTRO la pena máxima de prisión, en virtud de que estimo que el grado de culpabilidad de los acusados era máxima.

Para ello el Tribunal A quo dejó sentados los requisitos de los artículos 58 y 60 del Código Penal del Estado de Morelos (**delito de extorsión**), mismos que resultan similares a los contenidos en el artículo 52 del Código Penal Federal (**delito de Secuestro**).

En ese sentido, se estima que fue correcta la determinación de los Juzgadores, en virtud de que precisamente del análisis integral de los hipótesis para la individualización de las sanciones, se aprecia que los acusados son personas mayores de edad, con capacidad y conocimiento pleno de sus acciones, por lo tanto, sabían y conocían lo ilícito de su actuar.

Además, respecto a las circunstancias del hecho debe subrayarse la conducta asumida por los acusados, ya que para el caso, no solo se cometió uno de los ilícitos que lacera uno de los derechos primordiales de los seres humanos, que es la libertad, sino que posterior a ello, se continuo con la ejecución de un diverso ilícito, esto es, el delito de extorsión el cual se considera que pluriofensivo, es decir, que vulnera diversos bienes jurídicos, como lo son: el patrimonio, la integridad psicológica e incluso la libertad no solo de la víctima directa, sino de toda su familia que es considerada como víctima indirecta.

Ya que como puede apreciarse fue la esposa quien tuvo que realizar las negociaciones, juntar el dinero e ir a entregar, además del resto de familiares



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

que se vieron involucrados para reunir el dinero exigido por los activos.

En ese sentido, adicional a lo que sienta el Tribunal de Juicio Oral, no solo debe sustentarse la imposición de la pena máxima en el grado de violencia o lesiones que se causaron a la víctima, sino que analizados cada uno de los tópicos que aducen los numerales 58 del Código Penal del Estado y 52 del Código Penal Federal, resulta correcto imponer la pena máxima.

Ya que si bien, tal como lo establece el recurrente, para el caso, resulta en su favor la circunstancia de ser primo delincuentes o delincuentes primerizos, cierto es, que está sola circunstancia a criterio de este Tribunal no resulta atenuante para imponer una pena menor, tomando en consideración que nuestra legislación estatal prevé nueve circunstancias que se deben considerar para imponer una pena, estimando que para el caso, tal como lo estableció el A quo, únicamente el resultar primo delincuentes es atenuante, mientras el resto, esto es, ocho de ellas, en nada beneficiaban a los acusados, con lo cual debe decirse se comparte.

Por ello, es que se estima pertinente ubicar a los acusados con un grado de culpabilidad **MÁXIMO**, y en razón de ello imponer las sanciones máximas de los delitos.

Sin que para el caso, pase por desapercibido que para el caso, de acuerdo a la pena solicitada por

el Ministerio Público en el Auto de Apertura a Juicio Oral respecto al delito de **EXTORSIÓN AGRAVADA**, lo era de **20 (VEINTE) AÑOS**.

La cual incluso así fue referida por el Juez Relator al momento de dar lectura a los puntos resolutivos, por lo que, existe una incongruencia entre lo acontecido en audiencia de **treinta de mayo de dos mil catorce**, y lo establecido en la versión escrita e íntegra de dicha sentencia.

Por lo tanto, en **cumplimiento al efecto identificado como romano IV de las ejecutorias de amparo**, ante la incongruencia anotada, y con fundamento en lo que establece el artículo **409** del Código de Procedimientos Penales del Estado, que prohíbe modificar en perjuicio del acusado cuando este o su defensor promueven el recurso de apelación, así como tomando en consideración lo previsto en el diverso numeral **40** de la Legislación en cita, que establece que en caso de existir contradicción entre la resolución dictada verbalmente y su transcripción, deberá estarse al registro de la audiencia; consecuentemente, por el delito de **EXTORSIÓN AGRAVADA**, atendiendo a la penalidad que en aquella época se prevía el artículo 146⁵ del Código Penal del Estado, resulta pertinente imponer a **[No.270] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, la pena de **20 (VEINTE) AÑOS DE PRISIÓN**.

⁵ Artículo 146.- Al que por cualquier medio ilícito ejerza coacción sobre una persona para que haga o deje de hacer algo, se le impondrá de diez a quince años de prisión, sin perjuicio de la sanción aplicable para los demás delitos que resulten. Si el autor de la extorsión obtiene lo que se propuso, la sanción se aumentará hasta en una mitad, sin perjuicio de las demás que resulten aplicables.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

Así también, se impone a

[No.271] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado

sentenciado procesado inculgado [4] por el delito de

SECUESTRO AGRAVADO la pena de **45 (CUARENTA Y**

CINCO) AÑOS DE PRISIÓN y **4,000 días multa** por el delito

de **SECUESTRO AGRAVADO**; haciendo una pena total de

65 (SESENTA Y CINCO) AÑOS DE PRISIÓN; la cual

deberán compurgar en el lugar que para el efecto

designa el Juez de Ejecución.

Multa que a razón del salario mínimo vigente para aquella época de comisión del delito -2013- ascendía a **61.38 (sesenta y un pesos 38/100 M.N.)**, por lo que de una operación aritmética se tiene que la multa asciende a **\$245,520.00 (doscientos cuarenta y cinco mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, misma que deberán depositar en el **FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS**.

XIII. REPARACIÓN DEL DAÑO. De igual forma, esta Alzada como se refirió al momento de analizar el agravio esgrimido por el recurrente comparte la condena genérica realizada por el Tribunal de Juicio Oral.

Por otra parte, se confirma la amonestación y suspensión de derechos políticos.

XIV.- PRECISIÓN DE LA PENA. En otro orden de ideas, debe ser materia de análisis por esta Alzada, el tema relativo al tiempo que los sentenciados han estado privados de su libertad personal, como consecuencia de la revisión que hace de la sentencia recurrida, con la

finalidad de que la autoridad ejecutora esté en condiciones de hacer la revisión respectiva, pues la determinación citada debe realizarla la autoridad jurisdiccional en los términos previstos por el precepto 20 fracción X y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen la obligatoriedad de ocuparse de este tema.

Además, se precisa que de la pena impuesta debe descontarse el tiempo que los sentenciados estuvieron bajo los efectos de la medida cautelar de prisión preventiva, es decir, desde la fecha de su detención, hasta aquella en la que se resuelve el recurso.

Lo que tiene sustento, en el criterio sostenido por el Primer Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativo del Quinto Circuito, con registro digital 162504, que cita:

“PRISIÓN PREVENTIVA. LA OBLIGACIÓN DE COMPUTARLA PARA QUE SE DESCUENTE DE LA PENA IMPUESTA NO ES SÓLO PARA EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NI CONCLUYE CON EL DICTADO DE SU SENTENCIA, SINO QUE AQUÉLLA PERSISTE PARA EL TRIBUNAL DE ALZADA AL ASUMIR JURISDICCIÓN Y RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA). El objeto de la prisión preventiva es evitar que el procesado se sustraiga de la acción de la justicia, asegurar el adecuado desarrollo del proceso, ejecutar la pena y evitar un grave e irreparable daño al ofendido o a la sociedad; el de la prisión como sanción es que el procesado no represente un peligro para la sociedad, lograr su educación y readaptación social, de acuerdo con lo que señala el artículo 18, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008. La prisión preventiva es la privación de la libertad deambulatoria por el tiempo que dure el proceso hasta que se emita sentencia definitiva, la cual afecta un bien de alta jerarquía axiológica, como lo es la libertad. Ahora bien, del análisis sistemático de los artículos que regulan el procedimiento penal, se advierte que éste termina con la emisión de la sentencia en la que se declara la responsabilidad o irresponsabilidad de un sujeto, pero



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesad
o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

en caso de que se interponga el recurso de apelación, concluirá con la revisión del tribunal de alzada. Así, la prisión preventiva inicia con la detención del indiciado, al imputársele un hecho que sea sancionado con pena de prisión, y ésta persiste hasta en tanto se dicte sentencia definitiva; lo anterior, de conformidad con los artículos 18, 19, 20, apartado A, fracción X y 21 de la Constitución Federal, en su texto anterior a la señalada reforma, en relación con los numerales 1o., 4o., 5o., 305 y 482 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora; para ese efecto, una sentencia tiene esa denominación cuando es irrevocable, y ello se logra cuando el propio Juez emita el auto que declare que ésta causó ejecutoria en términos del citado artículo 305, esto es, cuando se ha consentido expresamente o cuando, concluido el término que la ley señala para interponer algún recurso, no se hubiera promovido alguno, o cuando no exista recurso para impugnarlas. Pero si existe recurso que modifique, confirme o revoque la sentencia de primera instancia, es hasta la resolución de éste en la que puede determinarse que una sentencia es definitiva, con la excepción de que si se encontrara en el supuesto de reponer el procedimiento por alguna violación procesal en perjuicio del sentenciado, la prisión preventiva continuará; de ahí que no pueda establecerse que el procedimiento judicial concluye con la emisión de la sentencia en primera instancia, pues de los referidos artículos se advierte que la segunda instancia también es parte del procedimiento judicial. Tan es cierto ello que, conforme a los artículos 311 y 312 del referido código, solamente son apelables en ambos efectos las sentencias definitivas (término usado en la ley para diferenciarlas de las interlocutorias) que imponen una sanción, y las que absuelven al acusado o dan por compurgada la pena se admitirán en efecto devolutivo; en otras palabras, cuando se recurre una sentencia de condena, la prisión preventiva continúa hasta que se resuelve la segunda instancia; en cambio, cesará cuando en la sentencia de primera instancia se absuelve o se tiene por compurgada la pena, ya que, en ese caso, el recurso no impide que se ponga en inmediata libertad al reo, quien queda sujeto a la resolución de la segunda instancia, pero libre mientras tanto, considerándose, desde luego, la prisión preventiva sufrida para el caso de que se revoque tal determinación y se le condene. Así, el juzgador está obligado a considerar en la condena impuesta, todo el tiempo que un sujeto permaneció privado de su libertad, pero no exclusivamente la prisión preventiva sufrida en primera instancia, pues tal interpretación, entre otras cuestiones, haría incomprensible el cómputo cuando la resolución de la apelación ordenase la reposición del procedimiento, más aún cuando revocara la sentencia absolutoria de primera instancia, en la que no se consideró la prisión preventiva, precisamente por haber sido absuelto el inculgado; de

ahí que en las sentencias de los Jueces de primera instancia sólo se establezca la fecha en que se inició la prisión preventiva, pero no cuando concluye. Por tanto, la obligación del Juez penal, al dictar sentencia, de computar el tiempo de la prisión preventiva para que se descuenta de la pena impuesta, no es sólo para el órgano de primera instancia ni concluye con el dictado de su sentencia, sino que aquélla persiste para el tribunal de alzada al resolver y asumir jurisdicción cuando analiza el recurso de apelación que le es propuesto, por lo que debe actualizar el cálculo hasta la fecha en que se emita su resolución, en el que determinará el tiempo que duró la prisión preventiva, para que la autoridad administrativa haga las operaciones conducentes y vigile la compurgación de la pena de prisión. Incluso, es correcto que el reo se ponga a disposición del Ejecutivo una vez que se pronuncie ejecutoria o quede firme la sentencia de primera instancia, pues se considera que, al resolverse en definitiva, concluye la prisión preventiva y se inicia la ejecución de la condena".

Así mismo sirve de apoyo el criterio sostenido por el Segundo Tribunal Colegiado en materia Penal del Segundo Circuito, con registro digital 2023176, que cita:

PRISIÓN PREVENTIVA. LA FACULTAD CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL PARA REALIZAR EL CÓMPUTO DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y DETERMINAR CON PRECISIÓN LA FECHA EN QUE SE DARÁ POR COMPURGADA, NO EXENTA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NI AL TRIBUNAL DE ALZADA DE CUMPLIR CON SU DEBER DE COMPUTAR EL TIEMPO DE AQUÉLLA.

Hechos: En amparo directo se reclamó la sentencia de apelación que confirmó la de primera instancia que impuso una pena privativa de libertad al quejoso. Al respecto, el tribunal responsable puntualizó que ésta debía compurgarse a partir de la fecha en que aquél fue detenido con motivo de los hechos imputados, y que correspondía al Juez de Ejecución su cumplimiento, sin que haya computado el total de los días que deben descontarse por concepto de prisión preventiva.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito establece que la facultad constitucional y legal de los Juzgados de Ejecución Penal para realizar el cómputo de la pena privativa de libertad y determinar con precisión la fecha en que se dará por compurgada, no exenta al juzgado de primera instancia ni al Tribunal de Alzada de cumplir con su deber de computar el tiempo de prisión preventiva, para que sea descontado de aquélla.

Justificación: Lo anterior, porque el artículo 20, apartado B, fracción IX, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculpado [4]** y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

establece que al dictarse una sentencia privativa de libertad, debe computarse el tiempo de la detención, lo cual revela que la aludida obligación se encuentra prevista para la autoridad que emita la determinación correspondiente. Ello, con independencia de que con la entrada en vigor de la reforma a los artículos 18 y 21 de la Norma Fundamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se introdujo el modelo penitenciario de reinserción social y judicialización del régimen de modificación y duración de las penas, por el que se confirió, exclusivamente, al Poder Judicial la facultad de ejecutar lo juzgado, para lo cual se creó la figura de los Jueces de Ejecución, a quienes se otorgó la potestad de aplicar penas alternativas a la de prisión, así como de atender los problemas relacionados con el trato que reciben cotidianamente los sentenciados, la concesión o cancelación de beneficios, la determinación de los lugares donde debe cumplirse la pena y situaciones conexas, acorde con la jurisprudencia P./J. 17/2012 (10a.), del Pleno del Alto Tribunal, de rubro: "PENAS. SU EJECUCIÓN ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL PODER JUDICIAL, A PARTIR DEL 19 DE JUNIO DE 2011.". Es así, en virtud de que no puede entenderse que la actual existencia de un control judicial de las cuestiones inherentes a las condiciones de reclusión haya relevado al juzgador (de primera o segunda instancias) que imponga la sentencia privativa de libertad correspondiente, de su obligación de efectuar el cómputo atinente a la prisión preventiva, pues en la reforma respectiva no se modificó el contenido del artículo 20, apartado B, fracción IX, párrafo tercero, citado, ni se acotó que ahora correspondería esa facultad, únicamente, a los Jueces de Ejecución. Máxime que subsiste la vigencia de los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el tópico referido, de los que deriva la obligación para la autoridad de alzada de proceder en esos términos.

En ese sentido tenemos que de acuerdo a la sentencia condenatoria emitida el **treinta de mayo de dos mil catorce**, se desprende que los sentenciados **[No.272] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]** fueron detenidos materialmente el día **ocho de abril de dos mil trece**, por lo que desde la citada data a la que se dicta sentencia con motivo del recurso de casación, han transcurrido **DIEZ AÑOS UN MESES y VEINTICUATRO DÍAS**, (salvo error aritmético), periodo de tiempo que debe ser deducido a la pena impuesta en definitiva a los antes

mencionados, y que deberá compurgar en el lugar que designe el Juez de Ejecución competente, lo anterior para los efectos a que haya lugar y en términos del artículo 20, inciso B), fracción IX, último párrafo Constitucional.

XIV.- DECISIÓN.- En corolario, al devenir de fundados parte de los agravios del recurrente, lo pertinente es **CASAR** la **sentencia definitiva** dictada el **treinta de mayo de dos mil catorce**, por el entonces **Tribunal de Juicio Oral del Primer Distrito Judicial del Estado**, dentro de la causa penal **JO/54/2014**, instruida en _____ contra _____ de **[No.273] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** y **OTRO** por los delitos de **SECUESTRO AGRAVADO** y **EXTORSIÓN AGRAVADA**, cometido en agravio de **[No.274] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, por lo que se modifican los puntos resolutivos **PRIMERO** y **SEGUNDO**, para quedar de la siguiente manera:

“PRIMERO.- SE ACREDITARON PLENAMENTE en la audiencia de juicio oral, los Hechos que son constitutivos del delito de **SECUESTRO Y EXTORSIÓN AGRAVADOS** previsto y sancionado por y se señalan que su fundamento legal son los artículos **numeral 9, fracción I, en relación con el 10, fracción I, incisos b) y c)** de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la **fracción XXI del artículo 73** Constitucional, 146 del Código Sustantivo Penal vigente para el Estado, **con relación al artículo 14, 15 párrafo segundo, 16 fracción I, y 18 fracción I, del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, cometido en _____ agravio _____ de [No.275] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

101

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4]** y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

SEGUNDO.-

[No.276] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculgado [4]**, de generales anotados al inicio de esta resolución, **SON PENALMENTE RESPONSABLES** de los delitos por los cuales se les acusó, por lo tanto, se considera justo y equitativo imponerles por el delito de **SECUESTRO AGRAVADO 45 (CUARENTA Y CINCO) AÑOS DE PRISIÓN PARA CADA UNO DE LOS ACUSADOS**, acorde al grado de culpabilidad en que fueron ubicados y se les impone por el delito de **EXTORSIÓN AGRAVADA 20 (VEINTE) AÑOS DE PRISIÓN A CADA UNO DE LOS ACUSADOS**, acorde al grado de culpabilidad en que fueron ubicados. Sanción de prisión que deberán de cumplir los sentenciados de mérito en el lugar que designe el Juez de Ejecución, en caso de que lleguen a quedar a su disposición, con deducción del tiempo que hayan estado privados de su libertad personal.

...”

En términos de los artículos 401, 408, 417, 418, 420 y 424 del Código de Procedimientos Penales del Estado, esta Primera Sala del Primer Circuito Judicial:

RESUELVE

PRIMERO.- HA LUGAR A CASAR la **sentencia definitiva** dictada el **treinta de mayo de dos mil catorce**, por el entonces **Tribunal de Juicio Oral del Primer Distrito Judicial del Estado**, dentro de la causa penal **JO/54/2014**, instruida en contra de **[No.277] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculgado [4]** y **OTRO** por los delitos de **SECUESTRO AGRAVADO** y **EXTORSIÓN AGRAVADA**, cometido en agravio de **[No.278] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, en los términos precisados en el considerando **XIV** de la presente resolución.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

SEGUNDO.- En términos de lo que previene el artículo 52 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en este acto quedan debidamente notificados los comparecientes, esto es, Ministerio Público, Asesor Jurídico, defensa y sentenciados; instruyendo la notificación de la víctima de manera personal o en los medios especiales que obren en constancias.

TERCERO. Remítase copia autorizada de la presente determinación al Tribunal Oral de origen, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Remítase copia autorizada de la presente resolución al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Se despacha el documento el mismo día de su fecha, debiendo engrosar la presente a los autos del toca penal en que se actúa, y en su momento archívese como asunto concluido.

A S Í, por unanimidad de votos los resolvieron y firman los Magistrados Integrantes de la Primera Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **ELDA FLORES LEÓN**, Presidenta de Sala; **FRANCISCO HURTADO DELGADO**, Integrante; y, **JAIME CASTERA MORENO**, Ponente en el presente asunto.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

Las presentes firmas corresponden a la resolución dictada en el toca penal 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1, con motivo de los juicios de amparo 135/2022, 279/2022 y 308/2022, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

105

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculpado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculpado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculpado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.6

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

107

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato

identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

111

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculgado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

113

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

No.25

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26

ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

115

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO Nombre de policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculgado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

117

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

119

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO el nombre completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

121

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

123

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO Nombre de policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54

ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.55

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

125

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

127

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

129

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.69

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculgado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

131

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad

con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

133

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.80

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO Nombre del Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO Nombre del Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

135

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesad
o inculpado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86

ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87

ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

137

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesad
o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

141

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102

ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO el Número de Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104

ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

143

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.107 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

145

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO el Número de Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO el Número de Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

147

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO el Número de Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120 ELIMINADO el domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.121 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

149

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado, procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124

ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125 ELIMINADO el domicilio en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126

ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

151

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.129 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

153

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

155

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.140

ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141 ELIMINADO el Número de Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142

ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

157

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146

ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147

ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.150 ELIMINADO_el_número_40 en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

159

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151

ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152 ELIMINADO Nombre de policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.153 ELIMINADO el domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesad
o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

163

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesad
o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.162 ELIMINADO Nombre de policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163 ELIMINADO el domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciad o procesado inculgado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.165 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.167

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

165

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.168

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.169

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.170 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.171 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.172 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

167

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] **ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] **ELIMINADO** Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.173 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.174 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.175

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado o procesado inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.176

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.177

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.178

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

169

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.179

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.180

ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.181

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.182 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.183

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

171

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.184

ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.185

ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.186

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.187

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.188

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

173

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.189 ELIMINADO el domicilio en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.190

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.191

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.192

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.193

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

175

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.194

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.195

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.196 ELIMINADO el domicilio en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.197 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.198
ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.199
ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

177

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] **ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] **ELIMINADO** Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.200

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.201

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.202

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.203

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.204

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

179

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.205

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.206

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.207

ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.208 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.209 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

181

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

No.210

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.211 ELIMINADO el Número de Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.212

ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.213

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.214

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.215

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

183

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.216

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.217 ELIMINADO el domicilio en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.218

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.219

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.220

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

185

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.221

ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.222

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.223 ELIMINADO el Número de Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.224

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.225

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

187

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.226

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculgado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.227 ELIMINADO Nombre de policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.228 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.229

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.230 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.231 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

189

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.232

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.233 ELIMINADO el Número de Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.234

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.235 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.236 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

191

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.237 ELIMINADO_el Número_de Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.238 ELIMINADO_el número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.239

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.240

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.241

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.242 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

193

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.243 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.244

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado o procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.245

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.246

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.247 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

195

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.248 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.249

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.250 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.251

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.252

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

197

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.253

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.254

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.255 ELIMINADO el domicilio en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.256

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.257 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.258 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

199

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.259

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.260 ELIMINADO Nombre de policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.261 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.262

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.263

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

201

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.264

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculgado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.265

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculgado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.266 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.267 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.268 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.269

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

203

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.270

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.271

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.272

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.273

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.274

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

205

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.275

ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.276

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.277

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.278

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.279

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_o_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

207

TOCA PENAL: 153/2014-1ª-O-1-16-1 antes 153/2014-1ª-O-1

CAUSA PENAL: JO/54/2014

SENTENCIADO:

[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculgado [4] y OTRO

DELITOS: SECUESTRO AGRAVADO Y EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: [No.281] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.280

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.281

ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.